A.p.

Ley 33 02

7013/16 | 24

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1570

Contra José López Posadas.

de Ariza

Juez Instructor designado D. Luis Cascallana

Meca

Fecha de Incoación 4-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 19-11-37

47-90

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1570. de la Junta.
n.º 133. del Juzgado.

PUEBLO

Ariza.-

CONTRA

José López Posadas.---

1

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGÓN

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a José Lopez Posadas vecino de Ariza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Lopez Posadas vecino de Ariza por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coseuluela Azcarate Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

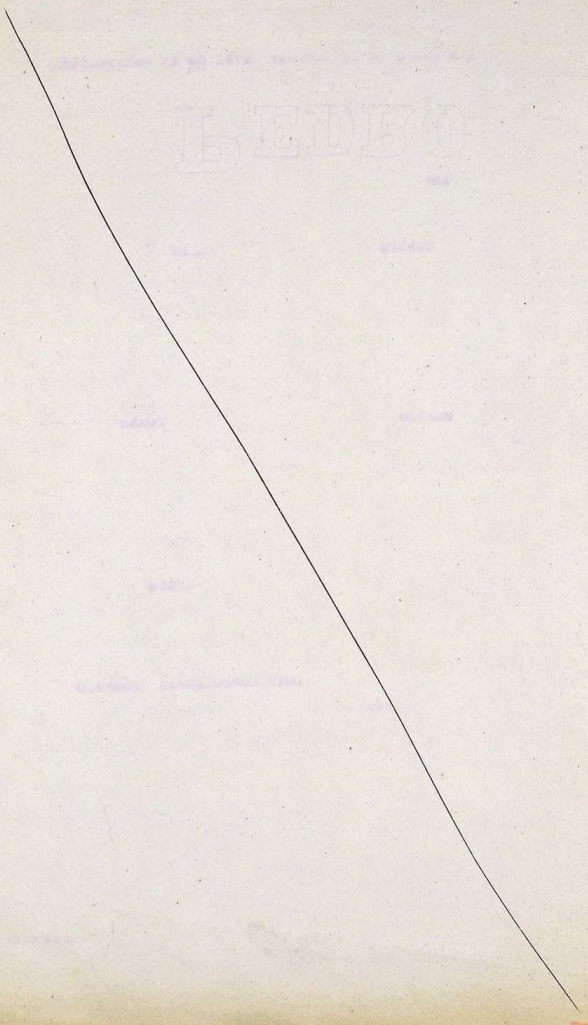

Año CIV Lunes, 14 de junio de 1937 Núm. 138

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursillos para habilitación de armeros provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército números 5 y 7 y en los de Cuerpo de Ejército números 2, 6 y 8 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 8 de febrero último (B. O. núm. 112).

El número de armeros provisionales a nombrar por cada Parque será de veinticuatro.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15, del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cursillos para habilitación de ajustadores provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería de Ejército número 7 y del Cuerpo de Ejército número 2 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como ajustadores provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpos o talleres establecidos en el frente.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (*B. O.* número 177).

El número de ajustadores provisionales a nombrar por cada Parque será de treinta.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 231, de fecha 8 de junio de 1937).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para la más fácil aplicación de lo prevenido en la Orden de 3 de mayo último sobre intervención de créditos, y por otra parte en atención a las circunstancias especiales que concurren en los Establecimientos de crédito en general, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La persona a cuyo favor existan créditos comprendidos en el artículo primero de dicha Orden, contra personas que residan en diversas provincias, podrá solicitar de la Comisión de Incau-

tación de Bienes de la provincia donde esté enclavado el pueblo de su actual domicilio o el lugar en que tuviere el centro de las operaciones de su tráfico que dicha Comisión adopte uno de los acuerdos prevenidos en el artículo cuarto de la Orden citada. Al efecto, indicará en su solicitud los nombres de los deudores, residencia de los mismos e importe, cuando menos aproximado, de cada crédito. La Comisión que reciba la instancia, si se considera competente, requerirá a las Comisiones de Incautaciones de las provincias donde residan los deudores para que remitan las declaraciones juradas presentadas por éstos y los antecedentes relacionados con las mismas. Tan pronto como conste que se ha efectuado el requerimiento, acordará la Comisión requirente como previene el artículo cuarto de la Orden citada, haya o no recibido las aludidas declaraciones.

Artículo 2.º El acreedor cuyos deudores residan en una misma provincia podrá solicitar de la Comisión de Incautación de Bienes de esa provincia, aunque aquéllos no hayan formulado las correspondientes declaraciones, que la Comisión adopte uno de los acuerdos antes expresados. Indicará el acreedor en la solicitud los nombres y domicilios de los deudores y el importe, al menos aproximado, de cada crédito: la Comisión adoptará el acuerdo que proceda.

Artículo 3.º Se exceptúan de la intervención establecida en el artículo primero de la Orden citada los créditos existentes a cargo de los Bancos o establecimientos de crédito en general que radiquen en territorio liberado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 5 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 232, de fecha 9 de junio de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 3.128.

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA BRIGADA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la base 20 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre de 1934 para la confección del registro fiscal, se hace saber a los contribuyentes y al público en general del término municipal de Morata de Jalón que por el personal de esta Brigada de Valoración Agrícola se comenzarán en dicho término municipal los trabajos de registro fiscal a partir del próximo martes, día 15 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la Junta Pericial y los contribuyentes de dicho término preparen la documentación y datos que juzguen convenientes para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.— El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Ortiz Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Morales Monge, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Muñoz Moreno, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Ruperez García, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Martínez González, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José López Posadas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bailon Ariza, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Requeiro Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Requeiro Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Gracia Mateo, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Campos Remeblas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Manuel Monge Larena, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Monge Hernández, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Nogues Lopez, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco González, Catalán, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gimeno Gimeno, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Cubero

GOBIERNO DE ARAGÓN

Andrés, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Melero García, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gomez Joven, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Langa Katia, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ignacio Seráles, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín Pablo Alvaro, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CETINA — Núm. 3.059.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina en 31 de marzo de 1937:

Título de las cuentas	Saldos (Pesetas)
Cuenta de Administración	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio	455.233'14 A.
Cuenta de Acreedores	89.585'65 A.
Cuenta de Presupuesto	7.322'69 A.
Ingresos	
Rentas	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales	3.920'00 D.
Eventuales y extraordinarios	428'64 D.
Contribuciones especiales	1.000'00 D.
Derechos y tasas	2.213'65 D.
Cuotas, recargos y participaciones	4.887'90 D.
Imposición municipal	38.620'79 D.
Multas	40'00 D.
Resultas	12.853'12 D.
Gastos	
Obligaciones generales	21.621'05 A.
Representación municipal	575'00 A.
Vigilancia y seguridad	335'00 A.
Policía Urbana y Rural	4.702'19 A.
Recaudación	2.210'00 A.
Personal y material de oficinas	9.985'55 A.
Salubridad e higiene	3.485'75 A.
Beneficencia	6.100'00 A.
Asistencia social	540'00 A.
Instrucción pública	1.443'40 A.
Obras públicas	700'00 A.
Fomento de los intereses comunales	2.600'00 A.
Agrupación forzosa	400'00 A.
Imprevistos	49'60 A.
Resultas	14.221'87 A.
Cuenta de Fondos Especiales	1.479'12 A.
Cuenta de Depósito de Fondos	1.182'03 D.
Cuenta de Tesorería	25.766'11 D.
Cuenta de Recaudación	14.899'29 D.
Cuenta de Valores	40.665'40 A.
Cuenta de Depositaría	9.314'53 D.
Totales	663.255'41 D. 663.255'41 A.

NOTA. En los meses de enero y febrero no se han llevado a cabo operaciones.

Cetina, 5 de abril de 1937.—El Alcalde, Nicolás Algora.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no hacerse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.109.

PEREZ GONZALEZ (Dolores), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias acordadas contra la misma en el sumario núm. 95-1937, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.129.

GARCIA OSAVA (Angel), hijo de Angel y de Daniela, natural de Buenos Aires y avecindado en Zaragoza, de estado soltero, de 21 años de edad y de profesión estudiante, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 3.127.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección única de esta Audiencia Provincial en providencia de hoy en la causa instruida en el Juzgado núm. 2 de esta capital con el número 316 de 1935, sobre hurto, por medio de la presente cédula de citación se cita al penado Luis Bienzobas Nuez para que el día 26 del corriente mes de junio y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante esta Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Luis Bienzobas Nuez, extiendo la presente cédula original; que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.097.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente al querellado Miguel Biota, domiciliado últimamente en Aljaferia, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en el sumario que se le sigue bajo el núm. 108-1937, sobre hurto de fluido eléctrico a «Eléctricas Reunidas», S. A., apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.099.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Gregorio Paesa Asensio, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 96-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.100.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Carmen Sos Abad, vecina que fué de esta capital, calle de San Blas, 12, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 95-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.101.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Valentín Pinos Serrate, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su

defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 97-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.102.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Salvador Quílez, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 98-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.103.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Juan Andrés Mustiones, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 99-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.108.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 116 de 1937, sobre querella por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a doña Francisca Heredero, que tuvo su domicilio en la calle de Boggiero, 86, 2.º, izquierda, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de recibirle declaración como querellada en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P., H. Mariano Torrijos.

Núm. 3.090.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Antonio Aznar Castillo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 102 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.091.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Novales Jodra, vecino de Torres de Berrellén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 101 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.092.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 74-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Anselmo Serrano, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, y, a la vez, como padre de la menor Elvira Serrano Rando, se le hace el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.093.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Manuel Paesa Asensio, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 105 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.094.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Serapio Polo Salvador, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 104 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.095.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Domingo Royo Royo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 103 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete. Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.096.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción de Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de 7 del actual dictada en la ejecutoria dimanante del sumario que se ha seguido en este Juzgado bajo el número 102 de 1935, sobre hurto, contra José Pamplona Galán, ha acordado por medio de la presente hacer saber al perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, que queda en su poder definitivamente la bicicleta que le fué hurtada y que la tiene en concepto de depósito provisional, cuyo perjudicado se llama Luciano García.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado perjudicado, Luciano García, libro la presente que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción del partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Ceferino Gracia Laiglesia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.365 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Matías Salas Martínez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.368 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Lázaro Serrano Taira, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.369 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Domingo Tello Taira, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.370 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Bernabé Sanmiguel Pina, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.371 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José Teresa Salavera, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.372 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pascual Castillo Carrasco, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.373 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Joaquina Ordovás Salinas, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.374 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.074.

Agrupación de Pontoneros.

El día 25 del actual, a las once horas, se verificará en el Cuartel de esta Agrupación (Madre Rafols, núm. 6) la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene esta Agrupación.

Los gastos de anuncio serán de cargo del rematante.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.— El Capitán mayor accidental, Luis Asensio.

Núm. 3.107.

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Por el presente, con arreglo al artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad y para tratar los asuntos que en el mismo se señalan, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 13 del actual, a las tres de la tarde, en la Sala Ayuntamiento de este barrio.

Si no concurriera número suficiente de partícipes dicho día, se celebraría en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 20 del mismo mes, a la hora y sitio señalados.

Villamayor, 5 de junio de 1937.—El Presidente, Juan Lostao.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ
D. Luis Coscullela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO
Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 1570. **de 1937.** **de la Junta.**
id. **N.º** 133. **de 1937.** **del Juzgado Delegado.**

Población: A R I Z A--

Expediente seguido contra: JOSE LOPEZ POSADAS = = =

vecino de Ariza.---

Cónyuge: no consta

Administrador: (sin bienes)

Deja hijos: (no consta)

IMP. DE FRANCIA. - CALATAYUD

M.8.216.776

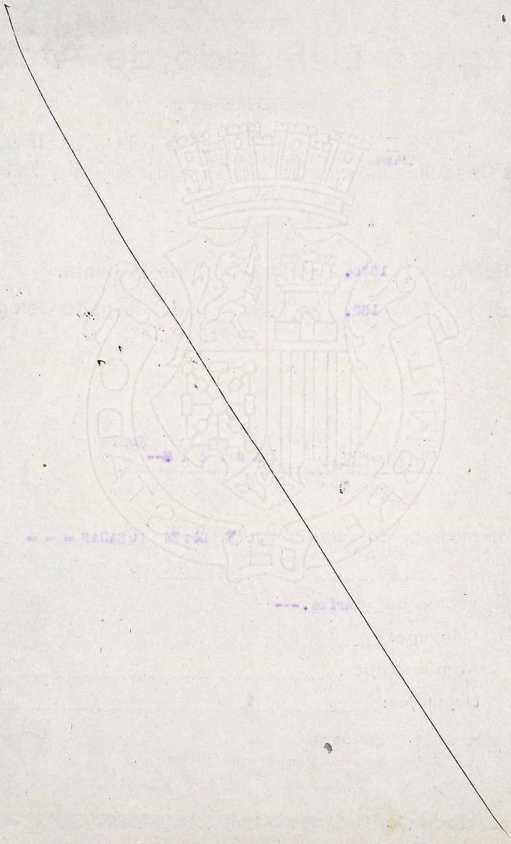

133

15

Defensa comunismo. Huido. Sin bienes.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José López Posadas de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1870

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Junio de 1937.

Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

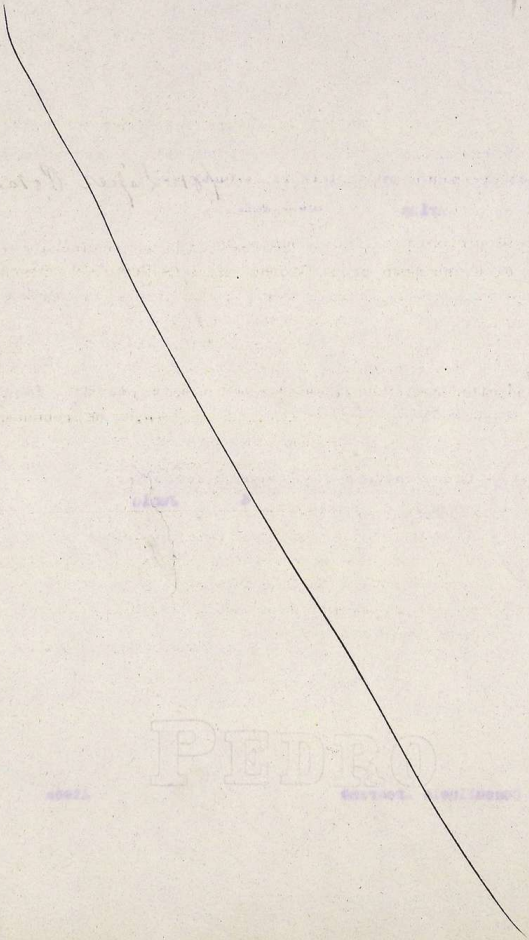

M.8.216.853

6

Auto.- En Ateca a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y siete.-

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones sobre declaración de responsabilidad civil, contra José López Posadas-------- vecino de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.----

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, regístrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el de , publicándose además en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Recláme se informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Luis Cosculluela Arcarazo.- Juez de 1.ª Instancia è Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. =Lo tachado= No Vale.--

Doy fé.-

V.

GOBIERNO DE ESPAÑA

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

OTRA.- En Ateca a veintitrés de Junio de mil novecientostreinta y siete.- Para acreditar que devuelta por el Juzgado inferior de Ariza, la carta-orden que le fué enviada el diez y seis del actual, para citaciones, queda unida al expediente número 126 de 1937 seguido contra Eusebio Monge Hernández, de cuyo diligenciado resulta que el inculpado a que el presente expediente se refiere, no ha podido ser citado por no haberse encontrado en su domicilio de Ariza, desconociéndose su paradero. Doy fé.-

OTRA.- En la misma fecha, según lo acordado, se enviaron edictos con oficios para su inserción en los periódicosoficiales y remisión de un ejemplar. Doy fé.-

OTRA.- Ateca diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Trimestral.-
Para acreditar que en el Boletín Oficial del Estado, número 281, de fecha seis del actual, aparece inserto el edicto publicado librando el inculpado a que el presente [illegible] refiere, habiendo transcurrido el término [illegible] sin comparecido. Doy fé.

Año CIV Martes, 29 de junio de 1937 Núm. 151

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas entraña un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la amplísima autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas, tanto más sensibles cuanto que de antiguo han sido manifiestas y frecuentes las evasiones de carácter fiscal realizadas al amparo de ese sistema en perjuicio siempre del Estado.

Olvidando muchísimos de los favorecidos por el concierto esta prodigalidad que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas en Guipúzcoa y Vizcaya contra el movimiento nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud lograsen el efecto pretendido. No es, pues, admisible que subsista ese privilegio sin agravio para las restantes regiones que, con entusiasmo y sacrificio sin límites, cooperaron desde un principio al triunfo del Ejército y sin menoua también de aquellas normas de elemental y obligada justicia en que ha de inspirarse el nuevo Estado.

Mientras la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como en la lealísima Navarra, para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de la Patria, en otras, por el contrario, ha servido para realizar la más torpe política anti-española, circunstancia ésta que, al resultar ahora hasta la saciedad comprobada, no ya aconseja, sino que imperativamente obliga a poner término en ellas a un sistema que utilizaron como instrumentos para causar daños tan graves.

Las mismas consideraciones imponen que el sistema vigente en la actualidad en la provincia de Alava continúe subsistiendo, porque ella no participó en acto alguno de rebeldía y realizó, por el contrario, aportaciones valiosísimas a la causa nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos.

Finalmente interesa hacer constar que, al promulgar esta disposición, se tiene muy presente que tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya existen españoles de acendrado patriotismo que antes y ahora sintieron vivamente la causa de España. Reconocido y proclamado así, nadie en definitiva podrá afirmar con fundamento que el equiparar unas provincias a la inmensa mayoría de las que integran la Nación sometiéndolas a idéntico régimen tributario, no obstante ser notorias las diferencias en su manera de proceder, sea acto de mera represalia y no medida de estricta justicia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de julio próximo, la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios del Estado se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya con arreglo al régimen común vigente y en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública que constituyen la norma general de la administración nacional.

Queda, por tanto, sin efecto en aquellas provincias, desde la indicada fecha, el régimen concertado con sus Diputaciones que en materia económica estaba vigente en la actualidad.

Artículo 2.º Los servicios de carácter general que efectuaban las citadas Corporaciones en lugar del Es-

tado y que deban subsistir, se cumplirán y costearán por éste de igual manera que viene haciéndolo en el resto del territorio español sujeto al régimen ordinario.

Artículo 3.º Las obligaciones provinciales en Guipúzcoa y Vizcaya, serán atendidas con los recursos de ese carácter que la legislación común reserva a las Diputaciones en general.

Artículo 4.º El concierto económico aprobado por Decreto de 9 de junio de 1925 y reglamentado por el de 24 de diciembre de 1926, subsistirá en toda su integridad para la provincia de Alava, continuando, por tanto, la Diputación de la misma investida de las facultades que aquél le reconoce.

Artículo 5.º Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

El propio organismo fijará, de acuerdo con las Diputaciones interesadas, las oportunas normas encaminadas a facilitar el tránsito de uno a otro régimen.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones cualquiera que sea su carácter, que se opongan a las contenidas en el presente Decreto-ley.

Dado en Burgos a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

CONSEJO DE SEGURO FERROVIARIO

CIRCULAR

Constituído este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de abril del corriente año y al objeto de su mejor cumplimiento, es conveniente al reanudar sus servicios no olvidar el fin protector de la legislación que los regula que, aparte consideraciones de otro orden, justifican el proceder a la rápida tramitación de los expedientes en curso de accidentes ferroviarios y de los que pueda haber pendientes de presentación, dada la interrupción producida por la anormalidad atravesada. Por ello es preciso también instar el ingreso reglamentario de la recaudación que de las primas de dicho Seguro hacen las Compañías de Ferrocarriles, y, en una palabra, recordar a todos sus derechos y obligaciones principales bajo las siguientes normas:

1.ª En caso de siniestro, los asegurados o sus derechohabientes, deberán dirigir sus reclamaciones a este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario (Junta Técnica del Estado de Burgos), con los requisitos y plazos señalados en los artículos 33 y siguientes del Real decreto de 26 de julio de 1929.

2.ª Al objeto de mejor agilitar los accidentes en cuestión y a efectos de la indemnización correspondiente, se recuerda a los Interventores del Estado en los Ferrocarriles las obligaciones impuestas en el artículo 44 del Reglamento de 21 de julio de 1932 y regla 14 de la circular de 18 de agosto de igual año, así como en el artículo 34 del Real decreto de 26 de julio de 1929, en cuanto a las certificaciones pertinentes.

3.ª Por el personal de este Consejo de Dirección y en la forma establecida en el artículo 29 del mencionado Decreto, se procederá al cobro de las primas correspondientes a los pases expedidos por la Comisión de Obras públicas durante el pasado año de 1936 y el corriente de 1937, a partir del día 1.º del próximo mes de julio y hasta el 31 del indicado mes, así como fiscalizará el cobro de las primas en los restantes billetes y pases de otras series.

4.ª Las Compañías de Ferrocarriles, con presentación de sus cuentas de liquidación y deducción del 4 por 100 de sus gastos de administración, deberán ingresar el importe de las recaudaciones correspondientes al Seguro Ferroviario, durante los trimestres ya vencidos, y en los plazos señalados en el artículo 48 del Real decreto de 26 de julio de 1929, los de los trimestres que vayan venciendo, realizando los ingresos en la cuenta corriente que a este efecto y con la denominación de "Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario" ha quedado abierta en el Banco de España de esta capital, o en las Sucursales de dicha entidad bancaria, para su abono a la indicada cuenta, aplicándose en caso contrario el procedimiento señalado en el artículo 52 de la citada disposición legal.

Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente, Enrique Fernández Casas.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Son varias las Corporaciones provinciales y municipales que se han dirigido a este Gobierno General solicitando se proceda al anuncio de concursos para la provisión, con carácter definitivo, de las vacantes que en los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios del Cuerpo de Administración Local española existen actualmente.

Este Gobierno General entiende que estas vacantes deben ser desempeñadas por personal perteneciente a los escalafones de los tres Cuerpos mencionados, y considera además que sería en estos momentos apartarse de las verdaderas normas de justicia, si olvidando a los que con tanto desinterés y patriotismo cumplen sus deberes ciudadanos en los distintos frentes de combate, se anunciasen los concursos para la provisión definitiva de dichas vacantes, ya que ello equivaldría a prescindir de los méritos que esos buenos españoles puedan reunir en beneficio de otros que, por distintas causas, permanecen más alejados de los lugares de la lucha.

Por ello, y en su deseo de no apartarse de los preceptos legales, dispongo lo siguiente:

Primero. Todas las vacantes que actualmente existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local española se anunciarán para su provisión interina en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, abriendo un concurso por el plazo de diez días para que las personas pertenecientes a los respectivos Cuerpos puedan en igualdad de categoría y clases, solicitarlas ante las Corporaciones respectivas, con carácter interino, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la Ley Municipal, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del referido Reglamento de Funcionarios municipales.

Segundo. Las Corporaciones a quienes afecte esta disposición deberán resolver los concursos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, haciendo los nombramientos a favor de las personas que reúnan las condiciones legales con arreglo a las citadas disposiciones, incurriendo en caso contrario en las debidas sanciones que serán exigidas por la Superioridad.

Tercero. Si en alguno de los concursos referidos no se pre-entasen funcionarios de la categoría correspondiente, pero sí de otra inferior del mismo Cuerpo, las Corporaciones harán el nombramiento a favor de éstos, y, en caso de no haber ningún concursante de los Cuerpos indicados, se cubrirán las vacantes de conformidad con lo prevenido para estos casos por las Leyes y Reglamentos vigentes, a los que deberán las Corporaciones atenerse en todo momento.

Las Corporaciones locales, una vez se verifiquen los nombramientos, deberán remitir por medio de los Gobernadores civiles respectivos, con carácter urgente, a este Gobierno General, una nota detallada en la que se especifique el cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría del designado para el mismo, así como indicación clara y precisa de si pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local.

Cuarto. Los Gobernadores civiles velarán dentro de su respectiva provincia por el más exacto cumplimiento de esta disposición, corrigiendo las infracciones que se cometan contra la misma y dando cuenta de los hechos en cada caso a este Gobierno General.

Valladolid, 19 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 247, de fecha 24 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.302.

ABASTOS

PRECIOS DE VINOS

Circular.

Para general conocimiento y efectos consiguientes, por medio de la presente circular se hace público lo siguiente:

1.º Que los almacenistas de vinos al por mayor, establecidos en esta ciudad y autorizados por este Gobierno Civil, a propuesta de la Junta Vitivinícola Provincial, para elevación de precios, son: Vicente Magaña, Casimiro Lobera, Pedro Royo, Teodoro Diaus, Galo Sánchez, Viuda de F. Burillo, Vicente Mansergas, M. García, Blas García, B. Lacosta, Adelaido Paricio, Manuel Lobera y G. Paricio, los cuales solicitaron oportunamente y en forma adecuada la aprobación por mi Autoridad de la tarifa de precios de que se trata.

2.º Que dicha tarifa de precios es la que a continuación se expresa:

Vinos corrientes de 13 a 14°, hasta el tope de	50 pts. Hl.	
» » de 14 a 15°, » »	55 pts.	»
» especiales de 15 a 16°, » »	60 pts.	»
» viejos de 2 y 3 años, con 16 y 17°	65 pts.	»
» blancos y claretes, hasta el tope de	70 pts.	»

Entendiéndose estos precios sobre estación productora de Aragón.

3.º Que todos los demás comerciantes de vinos no comprendidos en la relación anterior, para poder elevar los precios que regían en 18 de julio de 1936 necesitan ser autorizados, previa petición al efecto, por este Gobierno Civil, y

4.º Que, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones dictadas para impedir abusos comerciales en perjuicio del público consumidor, me hallo dispuesto a corregir con rigurosas sanciones las denuncias que se me hagan tanto por alterar los precios autorizados como por elevarlos sin previa autorización.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

* * *

Núm. 3.303.

Ha llegado a mi conocimiento, y en algún caso demasiado acentuado he tenido que intervenir, que cuando a los pueblos vuelven, en uso de unos días de licencia, individuos que antes del 18 de julio militaron en los partidos del funesto Frente Popular y en la actualidad figuran en las Milicias de primera línea, son hostilmente recibidos y hasta conminados con ulteriores decisiones de cerril intransigencia.

No es éste el espíritu de la nueva España, por cristiana humana y por humana generosa; ni alcanza tanta maldad, que resulte el culpado irredimible, el hecho, en la mayoría de los casos obligado, de haber pertenecido con inculto labrantín a partidos de extrema izquierda cuyo ideario no tenía para él atracción distinta de la que pueda tener el brillo de la luz para la imprudente mariposa.

Y considerando que conducta tan cruel puede determinar actitudes de desespero en quienes se lanzaron a los peligros de una lucha persistente en el frente confiando en la remisión de sus culpas mediante la ofrenda de sus vidas; seguro de que a todos ha de ser suficiente una sencilla admonición (que por algo es la nobleza el sentimiento que caracteriza a nuestra raza) para manifestarse cual corresponde con sus arrepentidos convecinos, llamo la atención a los ciudadanos todos, y singularmente a los Alcaldes, para que cuando algún movilizado de los aludidos se presente en los pueblos en uso de licencia, se tenga con él, extremándolas, las atenciones y deferencias que debe merecerse toda persona grata, pues nuestra gratitud y no otra cosa merece quien diariamente vive su muerte para que nosotros, sin medida de tiempo, holguemos nuestra vida.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Comisión Gestora de 26 del corriente se anuncia concursillo público para el arriendo de las hierbas de verano de la Huerta del Acampo del Hospital, por los meses de julio, agosto y septiembre próximos y en las condiciones que es costumbre en esta clase de aprovechamientos.

El tipo en alza de dicho arriendo se fija en 500 pesetas, y el importe del mismo será satisfecho en dos plazos: el primero, de 250 pesetas, al entrar el adjudicata-

rio en posesión del terreno, y el segundo, de igual cantidad, el 1.º de agosto próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio próximo, a las trece.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora; El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 3.301.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado relativo a la urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.300.

Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que con esta fecha se me ordena por el Jefe Superior de los Servicios Sanitarios en el Gobierno General del Estado español, es preciso que los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos recaben la conveniencia y necesidad de que el Médico o Médicos de Asistencia pública domiciliaria remitan con toda puntualidad a esta Inspección Provincial de Sanidad la estadística semanal, según ordenan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Jefe Provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Ruiz Polo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaruzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Blanco Moreno, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaruzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaruzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Pardo López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaruzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Catalina Martínez Muñoz, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaruzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaruzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaruzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Joaquín Mozolé Lázaro	Cuarte de Huerva	Tejería	1935	25'37
Gaspar Esteban	Farasdués	Venta de pan	1936	38'04
Felipe Auria	Id.	Barbero	Id.	12'69
Domingo Rodríguez Aznar	Fuendejalón	Venta de harina	1935	106'63
Serafín Laborda Navascués	Id.	Café	Id.	79'95
Claudio Tolosa Gil	Id.	Mesón	Id.	71'09
Gabriel Tras Aznar	Id.	Alpargatero	Id.	47'39
Raimundo Modrego García	Id.	Zapatero	Id.	47'39
Angel Navascués Hernández	Id.	Sastre	Id.	47'39
Antonio Ferrer Embid	Gallur	Carrero	1934	82'48
Lucía Coteré Gracia	Id.	Comestibles	Id.	47'58
Daniel Atienza Ramos	Id.	Pescados	Id.	95'16
Simón Forniés Zapata	Id.	Gaseosas	Id.	187'15
Miguel Remiro Goñi	Id.	Barbero	Id.	41'25
Ramón Royo Martínez	Id.	Carnes	Id.	180'80
Eugenio Navascués Amayo	Id.	Café	Id.	95'16
Pío García Cuartero	Id.	Pescados	Id.	71'37
Eusebio Casado Sancho	Id.	Frutas	Id.	20'61
Sabino Sierra Cotaré	Id.	Barbero	1935	41'24
Miguel Remiro Goñi	Id.	Id.	Id.	61'86
Hilario Aísa Soteras	Id.	Carpintero	Id.	20'62
Antonio Ferrer Embid	Id.	Carrero	Id.	61'83
Julio Fernández Castillo	Id.	Café	Id.	95'16
Damián Navascués Zaldívar	Id.	Carro	Id.	31'72
Ramiro Navascués Ainaga	Id.	Id.	Id.	15'86
Domingo Mateo Domingo	Id.	Taberna	Id.	42'82
Angeles Reley Puente	Id.	Peluquera	Id.	63'44
Sebastián Vicente Martínez	Id.	Taberna	Id.	85'64
Emilio Sancho Orduña	Herrera de los Navarros	Café	1934	57'10
Pablo Muñoz	Illueca	Barbero	1935	11'09
Francisco Vela Muñoz	Jarque	Carnes	Id.	24'95
José Serrabler	Id.	Farmacia	1936	81'80
Faustino Muñoz	Id.	Carpintero	Id.	22'22
Tomás Marquina	Id.	Herrero	Id.	11'12
Francisco Vela	Id.	Carnes	Id.	49'90
Manuel Ballarín Jaime	La Joyosa	Carnes frescas	1934	78'84
Francisco Hernández Velilla	Id.	Id.	1935	52'56
Faustino Castán Expósito	Id.	Herrería	Id.	11'68
Manuel Báguena Mata	Longares	Taberna	1934	80'88
Manuel Gómez Ratia	Id.	Cepilladora	Id.	90'40
Gracia Pe Francisco	Id.	Taberna	Id.	107'85
Francisco Oteo Floria	Id.	Talabartero	Id.	52'35
Jesús Gimeno Rodrigo	Id.	Tocinería	Id.	215'69
María Ubide Bayome	Id.	Cepilladora	Id.	158'60
La misma	Id.	Carpintero	Id.	50'76
Pedro Ara Artero	Luceni	Carnes	Id.	49'90
Anacleto Duró Crespo	Id.	Taberna	Id.	47'14
Domingo Carcas Gayate	Id	Pescados	Id.	27'72
Tomás Gracia González	Id.	Comestibles	Id.	99'82
Catalina Sánchez	Id.	Vaca	Id.	22'18
Santiago Marín Celaya	Lucena de Jalón	Carnes	1935	24'95
Manuel Giménez Villanova	Luceni	Café	Id.	49'92
Valentín del Campo	Id.	Id.	Id.	74'85
Aida Maximino Rivas	Id.	Vaca	Id	22'18
Anacleto Duró Crespo	Id.	Taberna	Id.	94'28
Justo Hernández Egea	Id.	Carpintería	Id.	44'37
Valero Modrego Giménez	Luesia	Café.	1936	168'11
Encarnación Barbid Loira	Id.	Carnes	Id.	114'19
Juan Calvo Aragüés	Id.	Mesón	Id.	76'13
Presidente Acción Popular	Id.	Café	Id.	114'19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Unión General de Trabajadores	Luesia	Café	1933	42'03
La misma	Id.	Id.	1934	168'11
Crescencio Calvo Aragüés	Id.	Carnes	Id.	114'19
Gregorio Barbod Corrales	Id.	Id.	Id.	85'65
León Calvo Marcellán	Id.	Barbero	Id.	25'38
Evarista Cativiela Torralba	Luna	Café	Id.	74'88
La misma	Id.	Posada	Id.	49'92
Victoriano Sánchez Urzay	Magallón	Secretario Juzgado	Id.	82'47
Lucas Barcelona Sancho	Id.	Comestibles	Id.	28'55
José Embadaque Alda	Id.	Herrero	Id.	65'44
Antonio Rodríguez Vázquez	Id.	Cabestrero	Id.	63'40
José Remón Balaguer	Id.	Carpintero	Id.	31'72
Pascual Latorre Calavia	Id.	Id.	Id.	15'86
Ponciano Ruberte	Id.	Tocino	Id.	242'07
Luis Sancho Corbata	Id.	Practicante	1933	76'12
El mismo	Id.	Barbería	Id.	31'72
Juana Baigorri Royo	Malón	Comestibles	1936	24'95
Mariano Martín Pena	Id.	Médico	Id.	30'85
Gaspar Esteban Alcubierre	Malpica	Panadería	1935	69'78
Gumersindo López Lozano	Mallén	Secretario	1930	46'29
El mismo	Id.	Id.	1931	61'70
El mismo	Id.	Id.	1932	17'06
Saturnino Tabuenca	Id.	Carnes	1933	104'37
Nicasio Heredia	Id.	Abacería	Id.	84'70
Manuel Navarro	Id.	Especulador frutos	Id.	356'95
Nazario San Esteban	Id.	Alquiler bicicletas	Id.	175'45
Federico Martínez	Id.	Herrero	Id.	45'36
Mariano Lozano	Id.	Sastre	Id.	15'12
Damián Espligares	Id.	Pescadería	Id.	39'32
Vicente Bernal	Id.	Aceites	Id.	412'91
Nicasio Heredia Piquer	Id.	Abacería	1934	21'18
Vicente Elías Lerín	Id.	Carbonería	Id.	18'15
Florentino Casanova Urelaga	Id.	Carpintería	Id.	45'36
Tomás Tomasa Heredia	Id.	Barbería	Id.	45'36
Federico Martínez Cabas	Id.	Herrero	Id.	30'24
Julio Escovira	Id.	Barbero	Id.	60'50
Javier Bielsa Gilaberte	Id.	Abacería	Id.	21'18
Manuel Grifó	María de Huerva	Veterinario	1933	90'42
José Marsallá Vicente	Id.	Abacería	1934	19'03
Luis Antonio Ortín Continente	Mediana	Farmacia	1930	150
Tomás Pérez Casas	Mezalocha	Pan y bollos	1934	15'86
Ricardo Cabello	Morés	Fruta	1936	95'16
Domingo Luna	Id.	Taberna	Id.	44'40
Pedro Serrano Val	Id.	Café	Id.	57'10
Domingo Luna	Id.	Fábrica jabón	1935	22'20
Ricardo Cabello	Id.	Frutas	Id.	47'58
Pedro Serrano Val	Id.	Café	Id.	28'55
Blas Benito	Mozota	Fábrica de yeso	1933	124'79
El mismo	Id.	Id.	1934	166'38
Pablo Garza Alonso	La Muela	Comestibles	1936	114'19
Bruno Lamana Gracia	Id.	Herrero	Id.	50'75
José Iralde Bolaya	Navardún	Carnes	Id.	57'10
Miguel Roy	Nigüella	Café	1935	24'96
Pascuala López	Id.	Abacería	Id.	33'28
Serafín Villarroya Lahoz	Novallas	Farmacéutico	1936	81'84
Lucas Bellosta Pueyo	Id.	Veterinario	Id.	28'84
Santiago Monteagudo	Paracuellos de Jiloca	Abacería	1935	35'94
Sociedad Molino Val	Id. de la Ribera	Aceite	Id.	47'83
Santos Cegoñino Arbués	Piedratajada	Venta pescados	1934	47'68
Francisco Ester Mallado	Id.	Esp. trigos	1936	93'58

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Manuel Molino del Río	Piedratajada	Pescados	1936	63'44
El mismo	Id.	Id.	Id.	15'86
Manuel Ibáñez Río	Id.	Vinos	Id.	53'94
Angel Marco Tris	Id.	Abacería	Id.	38'08
Manuel Molino del Río	Id.	Pescados	Id.	47'58
Manuel Morer García	Plasencia de Jalón	Médico	1935	45'75
Estefanía Fajote	Pradilla de Ebro	Abacería	Id.	19'03
Santiago Val Esteban	Id.	Herrero	Id.	50'75
Germán Hidalgo Donoso	Puebla de Alfindén	Veterinario	1936	30'13
El mismo	Id.	Id.	Id.	90'39
Esteban Pueyo Pueyo	Sádaba	Carpintero	1934	59'24
César Carreras Peleato	Id.	Ferretería	1935	550'93
Esteban Pueyo Pueyo	Id.	Carpintero	Id.	59'24
Higinia Garcés Berges	Id.	Carnes	Id.	68'12
La misma	Id.	Id.	Id.	34'06
José Artús Hualde	Id.	Café	Id.	34'06
Vicente Artús Urruti	Id.	Barbero	Id.	14'82
Vicente Fustero Foneros	San Mateo de Gállego	Huéspedes	1935	45'99
Tomás Minguillón Montañés	Id.	Sold. autógena	Id.	59'48
José Pérez Lasierra	Sta. Eulalia de Gállego	Bodegón	1936	12'48
Agustín Tris Tolosana	Sierra de Luna	Café	1935	81'96
Antonio Villar Arbués	Id.	Herrero	Id.	12'10
Martín Bordetas T.	Sigüés	Horno de pan	Id.	22'18
Esteban Iglesia Sanz	Id.	Taberna	1936	94'28
Martín Bordetas T.	Id.	Horno de pan	Id.	44'37
Fernando Cuartero	Sobradiel	Alfalfa	1934	93'57
Casto S. Baldomero Aguado	Tarazona	Bodegón	1935	26'96
Manuel Gómez Pozo	Id.	Id.	Id.	26'96
Ramón García Pérez	Id.	Id.	Id.	26'96
Aproniano Simón Fuertes	Id.	Id.	Id.	26'96
Saturnino Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.	26'96
Hilario Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.	26'96
José M.ª Puerto U.	Id.	Agente comercial	Id.	50'75
Joaquín Andrés Arilla	Id.	Id.	Id.	50'75
Francisco Giménez Aliaga	Id.	Chocolates	Id.	52'33
Albino Jimeno Lavena	Id.	Peluquero	Id.	26'96
Paulino Gracia Alcayaga	Id.	Calderero	Id.	26'97
Mariano Martínez Casado	Id.	Herrero	Id.	26'96
Carlos Moreno Mingote	Id.	Mercería	Id.	118'95
Juan Antonio Asensio Corella	Id.	Camisas	Id.	118'95
Modesto Aleno San Miguel	Id.	Barbería	Id.	53'93
Manuel Alava Jiménez	Id.	Bodegón	Id.	26'96
Lidio Molinero Alonso	Id.	Pescados	1933	56
Daniel Luis Herrero	Terrer	Taberna	1935	26'97
Benito Urrega	Tierga	Fábrica de yeso	1936	83'20
Victoriano Elizondo	Tiermas	Panadería-horno	Id.	45'75
Francisco Gracia C.	Torrellas	Taberna	Id.	49'64
Francisco Gracia Montañés	Id.	Pescados	Id.	43'80
Celestino Pun	Id.	Venta de pan	Id.	42'34
Marta Bozal	Id.	Id.	Id.	42'34
Celestino Pun	Id.	Amasadora	Id.	87'60
El mismo	Id.	Horno	Id.	37'35
Francisco Gracia Montañés	Id.	Pescados	1935	29'20
Celestino y María Pun	Id.	Amasadora	Id.	58'40
Los mismos	Id.	Horno	Id.	24'82
Antonio Pérez Mallén	Torres de Berrellén	Ferretería	1934	106'76
Antonio Sanz Asín	Id.	Paquetería	1935	141'42
Manuel Ferrer Colomer	Id.	Comestibles	1934	99'83
Sociedad Socorros Mutuos	Id.	Café	1935	49'92
Mariano Miguel Ezquerra	Id.	Abacería	1934-35	83'19

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Pantaleón Jodra Benedí	Torres de Berrellén	Venta leche	1934-35	12 48
Manuel Ferrer	Id.	Comestibles	1935	99'83
Vicente Pérez Marqués	Id.	Leche de vaca	Id.	37'44
José Millán Serrano	Id.	Practicante	1934-35	88'74
El mismo	Id.	Barbero	Id.	88'74
Baldomero Herrero Gracia	Id.	Carpintero	1934	44'37
Gregorio Miguel Tello	Id.	Const. de carros	Id.	44'37
Genaro Balaguer Fleta	Id.	Herrero	1935	44'37
Lucio Valiente Molina	Tosos	Taberna	1934	107'84
Vicente Bernad	Uncastillo	Carnes	1933	65'22
Vicente Bernad Marcellán	Id.	Id.	1934	130'46
Julián Brau Lapetra	Id.	Practicante	Id.	68 06
El mismo	Id.	Barbero	Id.	21'27
Centro Republicano R. S.	Id.	Café	1935	53'18
Vicente Bernad Marcellán	Id.	Carnes	Id.	130'46
Julián Brau Lapetra	Id.	Practicante	Id.	68'06
Mariano Palacios Rodés	Id.	Galera 3 caballos	Id.	55'30
Juan Fuertes Casaus	Id.	Amasadora	Id.	161'65
Julián Brau Lapetra	Id.	Barbero	Id.	28'36
Centro Republicano R. S.	Id.	Café	1936	159'54
Unión General de Trabajadores	Id.	Id.	Id.	159'54
Antonio Gracia García	Id.	Mercería	Id.	53'88
Vicente Bernad Marcellán	Id.	Carnes	Id.	97'83
Martín Súñen Mombiela	Id.	Café	Id.	97'83
El mismo	Id.	Abacería	Id.	59'55
Pedro Gracia Laborda	Id.	Pescados	Id.	18'44
Julián Brau Lapetra	Id.	Practicante	Id.	51'06
Mariano Palacios	Id.	Galera 3 caballos	Id.	165'90
Juan Fuertes Casaus	Id.	Horno amasador	Id.	121'23
Julián Brau Lapetra	Id.	Barbero	Id.	28'36
Ubaldo Duit Villa	Id.	Carnes	Id.	32'61
El mismo	Id.	Id.	Id.	97'86
Isaías Melguizo Dueñas	Utebo	Vinos	1934	23'57
Gabriel Cebrián Alonso	Id.	Sierra	Id.	91'50
Manuel Mombiela	Id.	Coloniales	Id.	1.225'67
Mariano Ibáñez Borao	Id.	Carnes frescas	1935	74'88
Ramón Morato	Id.	Exp. de aceite	Id.	163'60
José Pardo Aldea	Velilla	Café	1936	52'57
Evaristo Riva	Id.	Carro	Id.	14'60
Maximino Aguarón Ibáñez	Villanueva de Huerva	Const. de carros	1934	12'69
Francisco Chueca Rueda	Id.	Café	Id.	28'55
Fermín Hernández Mínguez	Id.	Zapatero	Id.	25'38
Angel Navarro Martruz	Id.	Mesón	Id.	76'13
Antonio Pardos Gracia	Id.	Horno de pan	Id.	6'34
Filemón Panclillas Lagunas	Id.	Tienda de pan	Id.	45'99
Gregoria Pérez Ruiz	Id.	Mesón	Id.	76'13
Gregorio Arévalo	Viver de la Sierra	Horno	1936	22'18
Félix Albireta Royo	Zuera	Carnes frescas	1934	180'81
Francisco Monterde Lacoma	Id.	Id.	Id.	180'81
Luis Miranda	Id.	Abacería	Id.	22'20
El mismo	Id.	Id.	Id.	22'20
Santiago Ansodé Sánchez	Id.	Frutas	Id.	20'62
Andrés Longarón Garulo	Id.	Abacería	Id.	66'60
Mariano Bandrés Brasé	Id.	Carretero	1935	63'44
Marcelino García Remón	Id.	Herrero	Id.	63'44
Benito Mata Gomollón	Id.	Barbero	Id.	15'86
Mariano Miravete Vergara	Id.	Exp. de frutas	Id.	95'16
Francisco Mateo Lacoma	Id.	Venta tocino	Id.	60'26
Santiago Pérez Lacasa	Id.	Carbonero	Id.	76'13

Zaragoza, 23 de junio de 1937. — El Administrador de Rentas, Antonio Zazurca.

SECCION SEXTA

MONREAL DE ARIZA Núm. 3.295 bis.

Desconociéndose el paradero del mozo Alejandro Mendoza Vázquez, así como el de sus familiares, cuyo mozo nació en este pueblo el día 19 de agosto de 1917, correspondiéndole incorporarse a filas en virtud de reciente orden de llamamiento, se le cita por el presente para que hasta el día 30 del mes actual se presente en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de ser destinado a Cuerpo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Monreal de Ariza, 25 de junio de 1937. — El Alcalde, Gregorio Magaña.

TARAZONA Núm. 3.055.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de enero de 1937.

Sesión del día 4 (1.ª convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Subastar, el próximo domingo, los olmos que se corten en la dehesa "Carrera de Cintruénigo", así como los chopos del camino de Villaconcha y las sestias de Moncayo según el pliego de condiciones que se aprueba.

Se devuelvan las fianzas que depositaron los rematantes de estas últimas leñas en el año pasado.

Tramitar expediente de transferencia del crédito necesario para atender con el presupuesto extraordinario de 1936 a la obra de alcantarillado en la plaza de Toros Vieja, calle Larga, Virgen de Moncayo, Capuchinos, Poncio, Farras, Peña y Magnate en parte, cuyo presupuesto asciende a 9.829'60 pesetas.

Declarar la vacante de una plaza de Inspector farmacéutico municipal, cosa que deberán hacer también los pueblos mancomunados de Grisel y Cunchillos, y que se cubra interinamente.

Amortizar el cargo de Administrador del Hospital Municipal, quedando D. José Soria, que lo desempeña, en situación de excedencia forzosa con el 50 por 100 de su haber, incrementado con el importe de 500 pesetas equivalente al emolumento de renta de casa que venía disfrutando.

Que el señor Alcalde gestione cerca del excelentísimo Sr. Obispo el servicio religioso del Hospital Municipal, ofreciendo vivienda en dicho establecimiento al sacerdote que de dicho servicio se encargue.

Nombrar Delegado municipal de Abastos a D. Dionisio Lasa sin remuneración alguna.

Aprobar dos facturas de Cayo Albericio, de 15 pesetas una y de 14 pesetas la otra, y otra de Isaías Domínguez de 40 pesetas.

Que la Comisión de Montes determine la veracidad de la denuncia formulada por Matías Uson y Esperanza Lasheras contra el guarda rural Lamberto Cacho.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en la de encauzamiento del Queiles durante el mes de octubre último, cuyo 10 por 100 importa pesetas 661'87 acordando se abonte con cargo al presupuesto extraordinario de 1932.

Señalar en seis horas el trabajo diario de oficinas, facultando al señor Alcalde para que con el Secretario haga su distribución.

Queda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. General de la 5.ª División manifestando que por ahora no es necesario abrir el hospital de sangre en esta ciudad, y de otros de dicha Autoridad militar agradeciendo a este Ayuntamiento su felicitación por su ascenso a General de División.

Asimismo queda enterado S. E. de una misiva de gratitud de D.ª Marta Lizarbe, viuda de Montort, por el sentido pésame que le dedicó el Concejo al fallecer su esposo.

Anunciar concurso por ocho días para proveer con carácter interino la plaza de enfermero del Hospital Municipal.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1937, nivelado en ingresos y gastos en una cifra total de 875.368'32 pesetas, así como las bases para su desarrollo y aplicación, el cual habrá de regir desde el 2 del mes actual, y que se exponga al público en la forma reglamentaria para reclamaciones.

Sesión extraordinaria del día 13 (1.ª convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

A fin de aplicar en este municipio el Decreto dado por el Generalísimo con fecha 2 de los corrientes para evitar el paro obrero, se acuerda que las Comisiones de Hacienda y Fomento informen sobre los medios económicos de que puede disponer este Ayuntamiento para la ejecución de obras reputadas como útiles y necesarias y señalamiento de las mismas, previa la visita hecha al Arquitecto Sr. Martiarena, de Soria.

Nombrar a D. Juan Muñoz Presidente de la Comisión de Hacienda.

Pedir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia designe al Capitán de la Guardia Civil de esta ciudad D. Federico Laguna Delegado gubernativo de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 14 (2.ª convocatoria).—Quedó formado el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1937, acordando su publicación en forma reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 18 (1.ª convocatoria).

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de 1.ª clase tramitados por los reclutas Cirilo Aznar, del reemplazo de 1932, y Lázaro San Rafael Royo, de igual reemplazo, y por Isaac Cuevas Calvo, de 1936.

Aprobar los informes presentados por las Comisiones de Hacienda y Fomento sobre aplicación del Decreto de 2 de enero en curso para evitar el paro obrero, en los que se puntualizan las obras a ejecutar, orden prelativo de las mismas y medios económicos para realizarlas, y designar al Arquitecto D. Ramón Martiarena para que las proyecte.

Se aprueba el proyecto de reforma del Teatro Viejo para dedicarlo a almacén municipal, y que se ejecute la obra mediante subasta.

Gratificar a Timoteo Lamana y Esteban Martínez con 200 pesetas por los servicios municipales extraordinarios que han prestado en el año 1936.

Desestimar la petición hecha por Cándido Yécora y otros de que se levante la prohibición del tráfico rodado por la calle de San Atilano.

Idem las peticiones de baja en el servicio domiciliario de agua potable formuladas por los yecinos Pedro Berrozpe y Eugenio Ralla, por las razones que se indican.

Aprobar la primera certificación de obra ejecutada en la de embellecimiento de los paseos laterales del río Queiles, importante 3.913'59 pesetas, a favor del contratista D. Silverio Lara.

Aprobar la subasta de leñas de Moncayo, dehesa "Carrera de Citruenigo" y camino de Villaconcha, y que se subasten por segunda vez los tres lotes de chopo de la dehesa que han quedado desiertos.

Declarar vecino de Tarazona a D. Dionisio Lasa Lacasa.

Se inscriba a nombre de D. Julián López Martínez, vecino de Madrid, el nicho número 37, calle 1.ª, del Cementerio viejo, por ser el único heredero de su titular D.ª Angela López.

Ejecutar a la Comisión de Fomento para trazar la línea de la cochera de D. Anselmo Ruiz, Carrera de Zaragoza, núm. 1.

Nombrar enfermero del Hospital Municipal, con carácter interino, a D. Juan de la Cruz Miranda.

Que el Aparejador municipal proyecte la obra de saneamiento de las oficinas del Cuartel de la Guardia Civil, a la que acceden los Sres. Hijos de Julio Montes, en cuanto afecten al huerto de su propiedad lindante con aquél.

Tener en cuenta la petición hecha por el soldado mutilizado en la guerra para cuando se presente ocasión de poder favorecerle.

Queda enterada la Corporación del resultado obtenido con la rifa de la canastilla de Navidad donada por D. Víctor Serrano, que ha dado un rendimiento de 221 pesetas, así como el donativo de 100 pesetas hecho por Benito Calvo para la suscripción nacional, y del de 25 pesetas otorgado por Miguel Sánchez para el Aguinaldo del Combatiente.

Fue leído el Decreto núm. 174 estableciendo subsidios para las familias de los combatientes, y la Orden del día 2 del actual mes determinando la forma en que las Corporaciones locales deberán resolver los expedientes incoados a sus funcionarios.

El señor Presidente anuncia la grandiosa peregrinación a la Santísima Virgen del Pilar que se proyecta para el día 31 del presente mes por los católicos de la comarca diocesana de Tarazona, Agreda, Alfaro y Corella, y se acuerda que una representación del Ayuntamiento asista a ella.

Aprobar un presupuesto de 600 pesetas para la poda de arbolado.

Sesión extraordinaria del día 31 (1.ª convocatoria).—Se practicó la rectificación del alistamiento para el reemplazo de 1937.

Así resulta del libro de actas sesionales correspondiente, al que me remito.

Y para que conste expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona, a 3 de junio de 1937.—Constancio Núñez.—V.º B.º: el Alcalde, Juan Muñoz.

Decreto. — Tarazona, 7 de junio de 1937. Fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el precedente extracto en la sesión de hoy, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Secretario, Constancio Núñez. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia. — Tarazona, 8 de junio de 1937. Con esta fecha se remite un ejemplar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y otro se fija en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.—Certifico: El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 126 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Eusebio Monge Hernández, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 127 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan-Manuel Monge Larena, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 128 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Matías Campos Reinchlas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 129 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Felipe García Mateo, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 130 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Julián Requeiro Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 131 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Requeiro Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 132 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Bailón Ariza vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

GOBIERNO DE ARAGON

dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 133 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José López Posadas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 134 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Martínez González, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 135 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Isidoro Rupérez García, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Nogueról.

Juzgados municipales

Núm. 3.299.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Ascensión Giménez Carbonel, de 19 años, soltera, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.299.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Emilia Giménez Giménez, de 24 años, viuda, natural de Alcañiz, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benedicto Lafuente López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Serrano Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gállego Blasco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Dueñas de la Parra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan García Chueca, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Abdón Díez García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carles Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Romero Fernández, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Valenciano Merodio, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Guillén

GOBIERNO DE ARAGÓN

Melero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Rico Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amadeo Sagué Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Ramón Cebrián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Franco Molina, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Nasarre Sababer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Garín Serrano, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Artiaga Hernando, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Vera Francia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Domingo Torcal, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.281.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL *a los efectos del artículo 158 del vigente reglamento de Industrial.*

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Faustino Ibáñez Guzmán	Aguarón	Bodegón	1934	49'92
Justo Sancho Ruesca	Id.	Sastre	Id.	11'09
Teresa Tomás Mínguez	Id.	Buñuelos	Id.	40'20
Luis Bayona	Ainzón	Herrero	1933	302'50
Santiago Tabuenca	Id.	Café	Id.	54'44
Luis Bayona	Id.	Herrero	Id.	48'40
Angel Mañas	Id.	Carbonería	Id.	40'84
Mariano Moreno	Alarba	Herrero	1936	20
Pedro Andía	Alberite	Café	1933	124'79
El mismo	Id.	Id.	1934	99'83
María Galán	Añón	Abacería	1936	51'06
Dominica Gil	Id.	Herrero	Id.	11'34
Fructuoso Ledesma	Id.	Carpintero	Id.	34'02
María Galán	Id.	Abacería	Id.	17'02
Dominica Gil	Id.	Herrero	Id.	11'34
Fructuoso Ledesma	Id.	Carpintero	Id.	11'34
Vicente Moreno	Arándiga	Horno	Id.	12'68
Francisco Mendoza Causín	Biota	Tejidos	1935	406'02
Angel Lozano Malo	Id.	Café 0'30	1936	85'65
Emilio Pérez Moreno	Boquiñeni	Carnes	1934	54 44
Jesús Becerril Grau	Id.	Leche	Id.	24'20
Pascasia Bardají	Id.	Vinos	1935	51'42
Mariano Almáu Solsona	Id.	Carnes	Id.	54'44
José Fábregas	Borja	Cerrajero	1933	311'97
Félix Fraguas Martín	Id.	Venta tocino	1934	316'12
Damián Espligares Jarreta	Id.	Pescados	Id.	20'80
José Miguel López Grijalvo	Id.	Comisiones	Id.	177'47
José Fábregas Castellot	Id.	Herrería-Cerrajería	Id.	207'99
El mismo	Id.	Soldadura	Id.	78
El mismo	Id.	Herrero	Id.	72'09
Delfín Romá Oliveros	Id.	Relojes	Id.	18'03
Santiago Zapata Arilla	Id.	Zapatero	Id.	36'06
José Miguel López	Id.	Comisiones	Id.	44'36
Juana Ruiz Pablo	Id.	Café 0'35	Id.	24'96
La misma	Id.	25 %, bocadillos	Id.	6'24
Angel Oliván Casao	Botorrita	Médico	1936	12'96
José Modrego	Brea	Trigos	1935	
Zacarías Marqueta	Id.	Zapatero	Id.	8'32
Viuda de Isidoro Pérez	Id.	Id.	Id.	8'73
José Modrego Modrego	Id.	Especulador	1936	86'14
Sociedad Obreros Zapateros	Id.	Trigos	Id.	49'64
Zacarías Marqueta Marqueta	Id.	Zapatero	Id.	16'06
José María Forniés Pola	Id.	Id.	Id.	16'06
Bartolomé Aráus	Bulbuente	Herrero	1934	44'37
Agustín Pellicer Domínguez	Id.	Alpargatero	Id.	44'37
Jacinto Sayas Pellicer	Id.	Carnes	Id.	74'88
El mismo	Id.	Café	Id.	74'88
Juan Pérez Valero	Id.		Id.	83'19

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Domingo García	Bulbuente	Parador	1934	66'97
Jesús Morer Vallespín	Bureta	Herrero	1933	47'40
El mismo	Id.	Id.	1934	47'40
Ramiro Marín Lobera	El Burgo de Ebro	Carnes	Id.	24'96
Manuel Agudo Labrador	Id.	Alpargatas	Id.	20'80
Petra Hernández Argente	Id.	Una vaca leche	Id.	22'19
Eugenio Gállego Algora	Id.	Venta leche	1935	16'64
Marcelino Hernández	Id.	Id.	Id.	16'64
Manuel Gállego Laganga	Id.	Amasadora	Id.	26'73
Gaspar Júdez Morales	Id.	Herrero	Id.	
El mismo	Cadrete	Id.	1934	50'75
José Huerta Martín	Id.	Médico	Id.	32'12
Victoriano Benedí Cormán	Id.	Cereales	1935	366'36
Roque Campillo Miñana	Id.	Herrero	Id.	11'09
El mismo	Id.	Id.	Id.	38'07
Santiago Bueno	Calatayud	Taberna	Id.	71'37
Damián Espigares	Id.	Pescados	Id.	76'14
Pascual Luci	Id.	Barbero	Id.	63'44
Tomasa Gormaz	Id.	Dos caballerías	Id.	82'46
Eliseo Díez Puerta	Id.	Máquinas	Id.	26'98
Lorenzo Ruiz	Id.	Cepilladora	Id.	66'61
El mismo	Id.	Camas	Id.	39'65
Florinda Valero	Id.	Restaurant	1936	161'76
Nicolás Ferrer	Id.	Frutas	Id.	147'50
Pascual Castejón	Id.	Café	Id.	33'30
Sebastián Cerezuela	Id.	Id.	Id.	80'89
Domingo Goñi	Id.	Id.	Id.	80'89
Federico López	Id.	Id.	Id.	80'89
El mismo	Id.	Abogado	Id.	80'89
Heliodoro Martín	Id.	Calzado	Id.	116'73
Gregorio Salza	Id.	Jamones	Id.	80'88
Isidro Sánchez	Id.	Pescados	Id.	147'50
Damián Espligares	Id.	Pintor	Id.	38'06
Luis Blasco	Id.	Taberna	Id.	31'72
Santiago Bueno	Id.	Id.	Id.	71'37
Marcelino Cambronero	Id.	Id.	Id.	71'37
Manuel Catalán	Id.	Pescados	Id.	71'37
Pascual Castro	Id.	Barbero	Id.	38'06
Pascual Luis	Id.	Chamarilero	Id.	31'72
Segundo Encín	Id.	Restaurant	Id.	28'55
Angel González	Id.	Carro transporte	Id.	191'90
Viuda de Martín Lázaro	Id.	Carpintero	Id.	57'10
Macario Marín	Id.	Cepilladora	Id.	31'72
El mismo	Id.	Frutas	Id.	39'65
Juan Martínez	Id.	Talabartero	Id.	28'55
Vicente Marín	Id.	Café	Id.	39'65
Mariano Marín	Id.	Id.	Id.	80'88
León Ortega	Id.	Cepilladora	Id.	80'88
Lorenzo Ruiz	Id.	Ebanista	Id.	39'65
El mismo	Id.	Instalador	Id.	66'61
José Sánchez	Id.	Café	Id.	31'72
Manuel Blasco	Castejón de Valdejasa	Horno pan cocer	1935	80'89
Sebastiana García Barón	Id.	Venta leche	Id.	24'20
Viuda de Simeón Ruiz Rabal	Cuarte de Huerva	Café	1933	54'45
Blas Ondé Pinilla	Id.	Id.	Id.	85'65
El mismo	Id.	Id.	1934	28'55
El mismo	Id.	Bodegón	Id.	114'19
Lorenzo Gajón Ondé	Id.	Id.	Id.	57'10
El mismo	Id.	Café	1935	14'27
Blas Ondé Pinilla	Id.			114'19

GOBIERNO DE ARAGÓN

8 4.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 133.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José López Posadas,

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-

Señor

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Ariza.-

GOBIERNO DE ARAGÓN

G.5.726.517

— Juez de Instrucción

En contestación al escrito que antecede, tengo el honor de participar a V.S. que José López Posadas se halla incurso en la letra (c) del Bando del Excmo. Señor. General del 5º Grupo de Ejército en el que declara las personas incursas en el Decreto Nº 108.

Ariza 23. de Junio de 1937.

El Comandante del Puesto

P.A.

El Cabo

Florentino López Villella

GUARDIA CIVIL. PARTIDO DE Zaragoza PUESTO DE Ariza

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 133.

d) 9

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José López Posadas,

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-

Sr. Alcalde de Ariza.-

G.5,726,515

DILIGENCIA.- El individuo José López Posadas, que se expresa en el precedente oficio, se halla incurso en el apartado d del Bando del Excmo. Sr. General de la Quinta División, declarando las personas incursas en el Decreto 108.

Ariza, 19 de junio de 1937.

EL ALCALDE,

ALCALDIA DE ARIZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 133.

10

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José López Posadas,

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-

Sr. Cura Párroco de Ariza.-

G.5,726,513

¡VIVA ES[illegible]!

Salvo meliori, grupo (d).

Ariza 22 junio 1937.

M.8.214.801

11 R.

AUTO.- En Ateca a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Los anteriores ejemplar del Boletín y oficios, únanse; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado D)--- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo------, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a José López Posadas, vecino de Ariza---

--

--

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán ------ los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad --

--

--

--

--

--

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

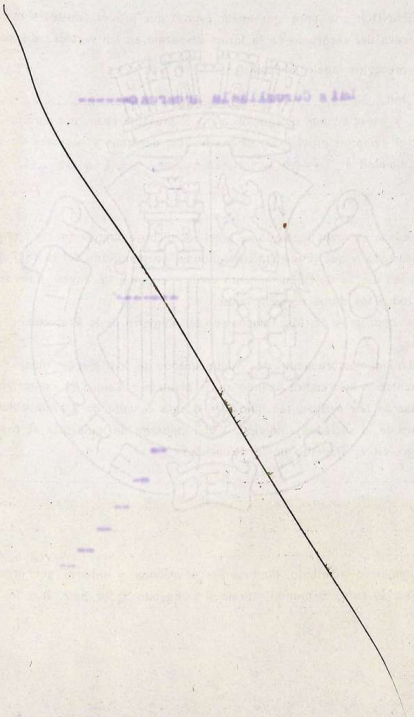

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

12

EXPEDIENTE

Nº 133 - 1.937.

Ruego a V. que por la fuerza a sus órdenes se practiquen investigaciones en averiguación de si el inculpado D. José López Posadas---------- vecino que fué de Ariza----------, se crée huyó a la zona roja o si por el contrario existen otras causas de desaparición del mismo; participándome el resultado.-

Dios guarde a V. ms. años.
Ateca, a 16 de Octubre 1937.
Segundo Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ariza.-

K.5.281.813

Sñor Juez de Instrucción

En contestación a su superior escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que Don José Lopez Paradas, vecino que fue de esta Villa, se halla huido en la zona roja desde el principio del Glorioso movimiento Nacional, era un gran defensor del Comunismo y se halla incurso en el Bando del Excmo Señor General Jefe del 5º Cuerpo de Ejercito de fecha 9 de febrero de 1937

Dios gue a V.S. muchos años
Aniñon 23 Octubre 1937
Segundo año triunfal
El Cabo
Valentin Lapa Valdés

GTA CIVIL. Zaragoza. Aniñon

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

13

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 133,- 1.937.

contra

José López Posadas.-

vecino de

Ariza.

En orden de esa y en virtud de lo acordado en el expediente del margen, que se instruye en este Juzgado, dirijo a V. la presente a fin de que por ese Juzgado se practique declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad, sobre la participación que el incalpado encartado al margen haya tenido en el Frente Popular, si ocupaba cargo directivo ó en el Ayuntamiento, qué propaganda pública ó privada hizo, si era extremista o moderado en sus ideas y si se le crée afecto a causa roja, procurando dar el mayor número de detalles en cuanto a su actuación.-

Devuelva esta orden cumplida por conducto de su recibo, a la mayor brevedad.-

Dios guarde a V. m. años.-
Ateca, a 29 de Octubre 1937.-
Segundo Año Triunfal.-

Señor Juez Municipal de

ARIZA.-

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
Sr. Bueno

Ariza treinata de octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Cúmplase y guarde cuanto la procedente Carta-orden indica y hecho, reportese a su procedencia por el conducto de su recobo, para cuyas declaraciones se designa a los vecinos Tomas Cabrerizo Lázaro, Juan Antº. Arguedas Lozano y Juan Remachs Azpericueta, a quienes se les citará para que comparezcan ante este Juzgado el dia dos de noviembre proximo a las doce horas.

Lo manda y firma el Sr. Juez del margen de que yo el Secretario doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE ARIZA

El Juez

Citacion a Tomas Cabrerizo

En el mismo dia teniendo presente a Tomas Cabrerizo, le cite en forma legal para que comparezca ante este Juzgado el dia dos del próximo novebre a las 12 de su mañana a los fines que la precedente Carta ordena y de darse por citado, firma y doy fe.

Tomás Cabrerizo

0

74

Otra a Juan Antº. Arguedas./ Enel mismo dia, teniendo presente a Juan Antonio Arguedas, le hice igual citación y de ser asi firma y doy fe

Juan Antº Arguedas

Otra a Jesus Remacha.// Acto seguido procedí de igual forma con Jesus Remacha y en prueba de ello firma conmigo que de ser asi doy fe

Jesús Remacha

Declaracion de Tomas Cabrerizo Lázaro./ En la villa de Ariza a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Ante la presencia del Sr. Juez con asistencia de mi su Secretario, comparece el testigo designado a este efecto y que juramentado en forma legal manifesto llamarse como queda indicado, mayor de edad natural y vecino de esta villa, sin excepcion para esta diligencia. Interrogado a tenor de las presentes, declaró: que por desempeñar un empleo en los Ferrocarriles M.Z.A. y hacer poco tiempo residía en la localidad no lo conocía muy a fondo pero sabe era muy extremista sin que ocupa ni desempeño cargo político-social o concejal fuera de la localidad aunque en ésta no los desempeñó y huyó a la zona roja

Leida que le fué esta su declaració la encuetra conforme y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que de ello doy fe.

Tomás Cabrerizo

Florián Bueno

JUZGADO MUNICIPAL ARIZA

Otra de Juan Antº. Arguedas Lozano / En el mismo dia y ante el Sr. Juez Eón comparece el que juramentado en forma declaró ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad natural y vecino de esta repetida villa y sin excepcion para prestar decharacion. A tenor de las presentes diligecias, declaro! que el encargado era bastante extremista. que hacía poco había venido al pueblo

y al paso del Glorioso Movimiento Nacional huyó a la Zona roja

Leida la presente declaracion, la encuentra ~~XXXX~~ conforme y la firaecon el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fe

JUZGADO MUNICIPAL DE ARIZA

Juan Antº Arguedas

Florián Bueno

Otra de Jesus Remacha Azpericueta / -----

Acto seguido comparece el que juramentado declaro llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, y sin excepcion para esta diligencia. A tenor de las presentes declaró: Que llevaba poco tiempo en la localidad, pero por sus dichos se comprendía era bastante extremista. Huyendo a la Zona roja al advenimiento del Movimiento Nacional

Leida que fue esta su declaraciom la encuentra conforme i firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que de ello doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL DE ARIZA

Jesús Remacha

Florián Bueno

Diligencia de remisión. / En el mismo dia se remiten cumplimentadas las precedentes diligencias a la superioridad; doy fe

G.5.725.403

15

Providencia Juez / Sr. Cosculluela.- /

Atesa a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los precedentes únanse a su expediente; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión.-

Lo mandó y firma Sría. Doy fé.-

- R E S U M E N : -

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido, apareresce que el inculpado, que ha sido llamado por edictos y no ha comparecido, se halla inizo a zona roja según informes del Sr. Cura Párroco, Sr. Alcalde y Guardia Civil; añadiéndose por ésta última que, era gran defensor del comunismo, siendo aquéllos informes ratificados por las declaraciones de tres testigos de reconocida solvencia moral y política, quienes, además, le acusan de ser muy extremista, sin haber desempeñado cargo directivo ni político alguno; seguida la oportuna pieza de embargo, aparece totalmente insolvente.-

Atesa a diez de Noviembre de mil novecientosbtreinta y siete.- Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se eleva este expediente, compuesto de uno folios y la pieza de embargo, con oficio, dejando nota. Doy fé.-

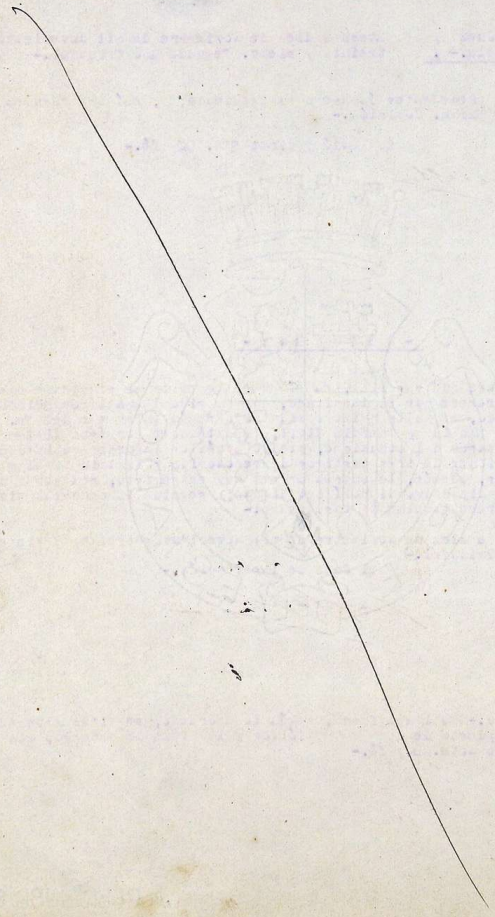

16

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

D. Luis Oseculuela Arqueza.

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Hernandez Martinez.

EXPEDIENTE Nº 1570 -1937. de la Junta.
Id. Nº 123 -1937. del Juzgado.

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: A R I Z A .

Inculpado D.- JOSE LOPEZ POSADAS .-

Nombre de los hijos (no consta)

De su esposa o marido (no consta)

Pueblos donde se embargaron bienes (sin bienes)

Administrador

IMP. DE TRASCO. - CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.173.492

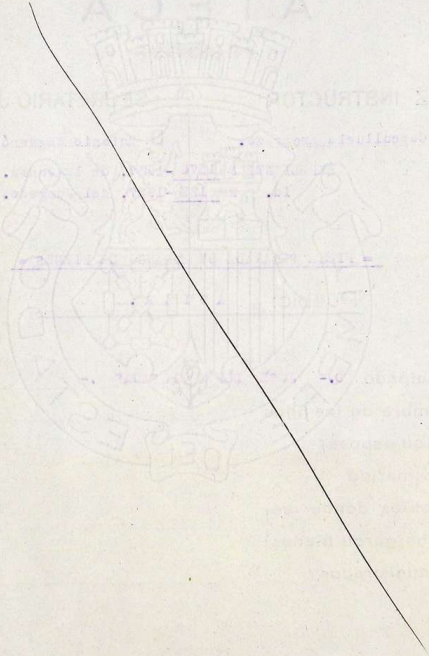

17

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 133.- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. JOSÉ LOPEZ POSADAS----, vecino de Ariza----, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Coseculluela Arcaraz---, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a José López Posadas, vecino de Ariza.-

---

---

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

GOBIERNO DE ARAGON

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

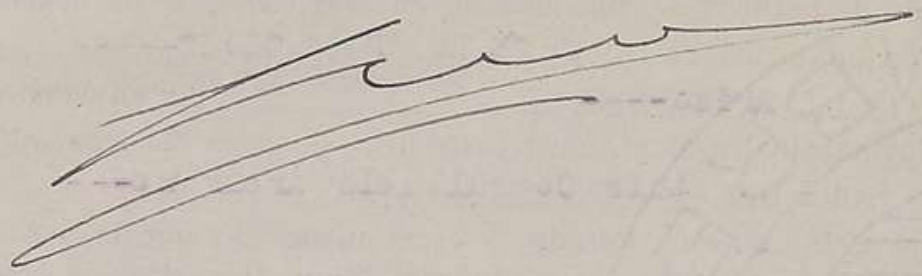

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 136.
Año de 193 7.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES
Contra
José [illegible] Pesudas.
vecino de esa.

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, a 17 *de* Septbre. *de 193* 7.
Segundo Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Ariza.

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

GOBIERNO DE ARAGÓN

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. previa aceptación y juramento del cargo en forma, enterándosele de lo que disponen los art. 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 13 Marzo último publicada en el B.O. Del Estado, de 26 del mismo mes, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Que se reclamen del Registro de la Propiedad, Amillaramiento o Catastro y de los Bancos de esa localidad certificaciones acreditativas de los bienes que aparezcan en dichas oficinas a nombre del inculpado, en procedencia y si son adquiridos durante el matrimonio, así como los efectos y metálico que se hallen depositados en los Bancos, los que tenía en 19 de Julio de 1936, y si ha hecho traspasos, especificándose en su caso. En la certificación del Registro se hará constar si con anterioridad al 19 Julio 1936 tenía en dicho Registro bienes o derechos inscritos el referido inculpado.

Se recibirá declaración a dos testigos para que manifiesten si los bienes que tiene el inculpado son los mismos que constan en dichas certificaciones o tiene otros, especificándose en su caso. Los testigos pueden ser el Jefe y Subjefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esa.

Que se acredite y consigne el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une al inculpado.

Y asimismo, cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la procedencia o pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure comprobar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.-

---

Providencia
Juéz
Sr, Bueno. - Juzgado Municipal de Ariza 20de Septiembre de 1,937.-

Por recibida la precedente òrden del superior, en su consecuencia líbrese oficio al Sr. Alcalde de ésta villa, Registrador de la propiedad del partido, sucursales de los Bancos de ésta plaza y por su resultado se proveerá.
Lo mando y firma el Sr. Juéz expresado al margen, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL ARIZA

Diligencia. - La estiendo, para hacer constar que con ésta fecha queda cumplido cuanto se interesa en la anterior providencia; doy fé

DILIGENCIA DE EMBARGO PROVISIONAL.-En la villa de Ariza a 27 de Septiembre de mil novecintos treinta y siete.-

El Sr. Juez Municipal Dn. Floriano Bueno Merodio, asistido del alguacil y secretario que refrenda, acompañado tambien del Sr. Alcalde de ésta localidad Dn. Francisco Enguita Grande, Comandante del puesto de la Guardia Civil Dn. Florentino Lipe Vetilla, y Jefe local de F.E.T. de las J.O.N.S. Dn. Francisco Nonay Hernandez, se constituyó en el domicilio del inculpado en este expediente Dn. José López Posadas, su patrona Manuela Millán Lashera, previamente requerida, expone: Que José López era ferroviario hospedado en el domicilio de ésta y que en los primeros días del movimiento se ausentó sin que haya vuelto a saberse de él y que no tenía ninguna clase de bienes de fortuna.

Con lo cual se dió por terminada ésta diligencia que firman los concurrentes con el Sr. Juez, de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL ARIZA

Floriano Bueno [signature]

[signature] Florentino Lipe Vetilla [signature]

[signature]

[signature]

[signature]

Pedro E. López [signature]

20

DON PEDRO E. LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de ARIZA.

CERTIFICO: Que del examen del padron de habitantes de este tèrmino municipal, resulta que JOSE LOPEZ POSADAS no figura inscripto en el mismo bajo ningùn concepto.

Para que conste y surta sus efectos en el Juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Ariza veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete. =II Año Triunfal=

Vº. Bº.
El Alcalde,

[signature] [signature]

DON PEDRO E. LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de ARIZA.

CERTIFICO: Que del examen del millaramiento, apendices, repartos y matriculas de la contribucion rustica, urbana e industrial de este termino, cuyos documentos obran en esta Secretaria de mi cargo, resultan los siguientes datos con referencia a D. JOSE LOPEZ POSADAS

Que en fecha 19 de julio de 1936 no figuraba en ninguno de los mencionados documentos; que tampoco figura en la actualidad; que asimismo tampoco se hallaba inscrito en los meritados documentos en fecha proxima anterior al 19 de julio preindicado, y que no consta que a partir de aquella fecha a la de hoy, haya verificado transferencia alguna de bines rusticos y ubanos.-

Para que conste y surta sus efecots en el Juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ariza veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete.- II Año Triunfal=

Vº. Bº.
El Alcalde,

[signature] [signature]

Con lo cual se dió por terminada ésta diligencia que man los concurrentes con el Sr. Juez, de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL DE ARIZA

Floriano Bueno

Francisco Enfruta Grande

Pedro E. López

BANCO ZARAGOZANO

DIRECCIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO 133.

Correspondiendo gustoso a su Comunicado de fecha 0 del més cte., me es grato CERTIFICAR a V. S. or el presente:

QUE: a favor del llamado JOSÈ LOPEZ POSADAS, no existía en 19 de Julio de 1936 en esta Sucursal del Banco Zaragozano, cuenta alguna ni depósito; ni en la actualidad existe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ariza 21 Sepbre de 1937, II Año Triunfal

BANCO ZARAGOZANO
SET 1937

...a villa de Ariza ... de octubre ... novecientos treinta ... Floriano Bueno Mero ... cen previa citación ... to de prestar decla... rta-orden que encabe... de prestar el debi... a, de expreso y comu... expediente Dn. ... exponen; que ... clase de ... esta villa y ... te.-

DON PEDRO E. LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de ARIZA.

CERTIFICO: Que del examen del millaramiento, apéndices, repartos y matriculas de la contribucion rustica, urbana e industrial de este termino, cuyos documentos obran en esta Secretaria de mi cargo, resultan los siguientes datos con referencia a D. JOSE LOPEZ POSADAS

Que en fecha 19 de julio de 1936 no figuraba en ninguno de los mencionados documentos; que tampoco figura en la actualidad; que asimismo tampoco se hallaba inscrito en los meritados documentos en fecha proxima anterior al 19 de julio preindicado, y que no consta que a partir de aquella fecha a la de hoy, haya verificado transferencia alguna de bines rusticos y ubanos.-

Para que conste y surta sus efecots en el Juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ariza veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete.- II Año Triunfal=

Vº. Bº.
El Alcalde,

Francisco Enfruta Grande

Pedro E. López

BANCO ZARAGOZANO

DIRECCIÓN

22

EXPEDIENTE NÚMERO 133.

Correspondiendo gustoso a su Comunicado de fecha
0 del més cte., me es grato CERTIFICAR a V. S.
or el presente:

QUE:
a favor del llamado JOSÈ LOPEZ POSADAS, no existía en 19 de Julio de 1936 en esta Sucursal del
anco Zaragozano, cuenta alguna ni depósito; ni en
a actualidad existe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ariza 21 Sepbre de 1937, II Año Triunfal

BANCO ZARAGOZANO
21 SET 1937
ARIZA

ñor. Juez del Juzgado Municipal de ARIZA

---

gido
de
ual
ios en-
rio los
uales
adas
erechos
e la
o de
fecha ni
raspaso
portunos
teca
bre de
day

---

a villa de Ariza
de octubre 25
novecientos treinta
loriano Bueno Mero
cen previa citación
to de prestar decla
ta-orden que encabe
de prestar el debi
a, de expreso y comu
expediente Dn. ____
exponen; que
clase de
ta villa y
mente-

23

de Sepbre de 1937

dices de las diferentes
a á nombre del sujeto in
urso enel expediente nº 133 José Lopez Posadas.
Y para que conste á los efectos oportunos , expedimos el presente.
Dios guarde á Vd muchos años.
II año Triunfal.
Banco Aragón
Sucursal de Ariza.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE ARIZA.

24

DON Antonio Gonzalez Miguel Sustituto del Registro de la propiedad de Ateca, provincia y Audiencia territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista del oficio dirigido por el Sr. Juez municipal de Ariza fecha veinte del actual

ramo de Incautaciones que comprende varios encartados he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta que Don José Lopez Posadas del pueblo de Ariza

no figura en la actualidad con bienes derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad ni figuraba el dia 19 de Julio de 1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha ni ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos oportunos en el expediente, firmo la presente en Ateca a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. 11 Año Triunfal.

a villa de Ariza
de octubre 25
novecientos treinta
loriano Bueno Mero
cen previa citación
to de prestar decla
ta orden que encabe
de prestar el debi
a, de expreso y comu
expediente Dn.
exponen, que
, sabe de
ta villa y
iente.

23

BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

Ariza 21 de Sepbre de 193 7

EL BANCO ARAGON SUCURSAL DE ARIZA
CERTIFICA:

Que examinadas los índices de las diferentes
ientas abiertas en esta Sucursal, no aparece ninguna á nombre del sujeto in
irso enel expediente nº 133 José López Posadas.

Y para que conste á los efectos oportunos, expedimos el presente.

Dios guarde á Vd muchos años.
11 año Triunfal.
Banco Aragón
Sucursal de Ariza.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE ARIZA.

24

DON *Antonio Souraler Miguel, Sustituto del Registro de la propiedad de Ateca, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.*

CERTIFICO: Que en vista del oficio dirigido por el Sr. *Juez municipal de Ariza fecha veinte del actual*

ramo de Incautaciones que comprende varios encartados he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta que Don *José López Posadas del pueblo de Ariza*

no figura en la actualidad con bienes derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad ni figuraba el dia 19 de Julio de 1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha ni ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos oportunos en el expediente, firmo la presente en Ateca a *veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.*

Antonio Souraler

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — ATECA

Hon. 13 pts. 45 cts. nº 12 y 19 Ar. y orden de 19 Febrero 1937.

---

a villa de Ariza
de *octubre* 25
novecientos treinta
loriano Bueno Mero
con previa citación
to de prestar decla
rta-orden que encabe
de prestar el debi
a, de expreso y comu
expediente Dn. ____
exponen; *que*
clase de
ta villa y
mente.

irman y ratifican en
s, de uqe certifico

Alfonso Alonso

Francisco Arnal

Pedro López

Declaraciòn de Dn. Francico Monay Hernandez y Dn: Alfonso Alonso Polo, Jefe y Subjefe de F.E.T. de las J.O.N.S. repectivamente.

En la villa de Ariza ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez Municipal Dn. Floriano Bueno Merodio, asistido de mi el secretario, comparecen previa citaciòn los vecinos expresados al margen al objeto de prestar declaraciòn a tenor de lo dispuesto en la carta-òrden que encabeza èstas diligencias los cuales despues de prestar el debi juramento e interrogados como se interesa, de expreso y comun con referencia al inculpado en èste expediente Dn. José López Posadas exponen; que no le reconocen ninguna clase de bien de fortuna en esta villa y fuera reside accidentalmente.

Leida que les fuè èsta declaraciòn, e afirman y ratifican en su contenido y la firman con el Sr. Juez, de uqe certifico

--videncia Juez / Sr. Cebcaluuela.-/

Ateca a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Devuelta la precedente únase a la pieza de su razón; y, ésta, a su expediente.-

Lo mandó y firma Sª. Doy fé.-

Diligencia.- En igual fecha se cumplió lo acordado. . Doy fé.-

26

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 1576-1937 de la Junta.
Nº 133-1937 del Juzgado.

-POBLACIÓN -

Ariza.

- INCULPADO -

José López Posadas.-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente de incautaciones que se anota al margen, seguido contra dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en virtud de lo acordado en el mismo, acompañándose adjunta la pieza de embargo.-

Dicho expediente se compone de 11 folios y la pieza separada de embargo de otros 9 id.-

Dios guarde a V.E. ms. años.
Ateca, 11 de Novbre. 1937.
Segundo Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Secretaría Judicial del Letrado.
D. Antonio Moguerol.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON

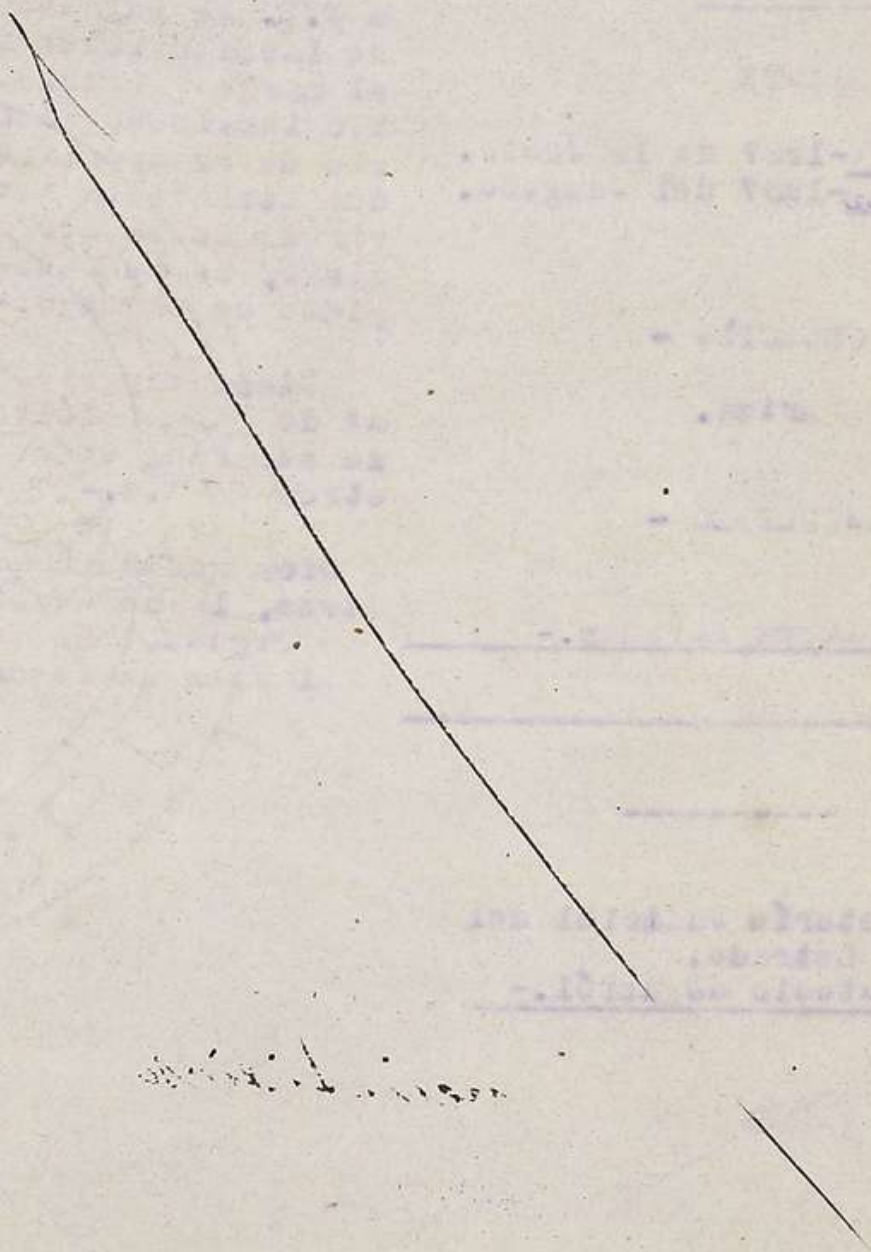

127

Providencia.-Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra José López Posadas, de Ariza, tiene el honor de informar lo siguiente:

〈Que el inculpado, según se deduce de las diligencias e informes aportados al expediente, estaba afiliado a la C.N.T y era gran defensor del comunismo; al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.〉

〈Debe, por tanto, considerársele comprendido en los apartados d) y e) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.〉

〈Atendiendo a las circunstancias que en él inculpado concurren estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 pts).〉

GOBIERNO DE ARAGÓN

Pero apareciendo en las diligencias que dicho inculpado es totalmente insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias oportunas.

V.E., no obstante, con más acertado criterio, resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete. II AÑO TRIUNFAL

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmº Sr General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 27 Noviembre 1937 II Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe

POR DELEGACIÓN
EL AUDITOR DE GUERRA,

5.º CUERPO DE EJÉRCITO - ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
28 NOV 1937
ENTRADA

22888

GOBIERNO DE ARAGÓN

28

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 85), y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José lopez Posadas caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose apurado los informes que determina el apartado a) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado, al que se citó por edictos, por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho José lopez en razón a que era afiliado a la C.N.T. y gran defensor del comunismo y al iniciarse el Movimiento huyó a la zona roja; procediendo fijar dicha responsabilidad en la suma de mil pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidades y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Lopez Posadas, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de Mil pesetas de los bienes propios del nombrado José Lopez Posadas

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resolviera de conformidad con el presente dictámen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniera a mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.D.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la practica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:
EL AUDITOR DE GUERRA,

29

Providencia.—Zaragoza dos de Febrero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el Decreto de diez y nueve de Diciembre último, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior. Doy fe.

30

ALCALDIA
- de - la -
Villa de Ariza

Núm 967
Sección
Negociado

En contestacion al oficio de V.E. fecha 19 del actual, tengo el honor de participarle haber tomado buena nota de la responsabilidad del inculpado Jose Lopez Posadas expediente nº 1570 al objeto dde comunicár a V.E. si algun dia llegase a mejor fortuna.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Ariza 27 de julio de 1938.
III Año Triunfal.

El Alcalde

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARIZA

Excmº. Sr. Presidente de la Comision provincial
de Incautaciones
Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

31

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Jose Lopez Posadas vecino de Ariza el que fue sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejercito a la sanción económica de 1.000 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 2-4-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas, y se archive el exp. en ese Juzgado.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 21 de Abril de 1959

El Presidente,

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas
SALIDA
Nº 3886

Sr. Juez de Instrucción de Ateca. (Zaragoza)

32

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 2 de Abril de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Jose Lopez Posadas** condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejercito** en sentencia de **19 de diciembre 1937** a la sanción económica de **1.000 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Jose Lopez Posadas** del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 10 de **Abril** de 1959 P. D.—Ilegible.—Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **veintiuno** de **Abril** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.º B.º:
El Presidente,

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. de la Cueva .- Aboca a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve .

Recibido el anterior expediente, acusese recibo y procedase al cumplimiento de las diligencias para lo cual., librese orden a Soria

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe

34

JUZGADO DE INST UCCION
ATECA .-

De orden de SSª dirijo a V.la presente a fin de que lleve a efecto el cumplimiento de las diligencias que a continuacion se expresarán a la mayor brevedad.-

Dios guarde a V.mucho años.
Ateca a 20 de Mayo de 1.959
EL SECRETARIO,

SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION ATECA (Zaragoza)

Sr.Juez de Paz de Ariza

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique al expediente José López Posada - o a sus familiares mas proximos, que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le concedió indulto de la sanción economica pendiente de cumplimiento o ejecucion, impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Politicas.-

Que se le requiera para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad y caso afirmativo se cancelen los mismos, practicandose las diligencias necesarias para dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.-

GOBIERNO DE ARAGON

22

35

PROVIDENCIA JUEZ

Sr.Palacios.-En la Villa de Ariza a veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.-Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de 1ª Instancia de Ateca,practiquense las diligencias interesadas y una vez realizado devuélvase a su procedencia,por el conducto recibido.

Así lo dijo manda y firma el Sr.Don Enrique Palacios Palacios,Juez de Paz de este Municipio de que certifico.

E/.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar,que actualmente son desconocidos en esta localidad los domicilios de los expedientados José Soler Boada, a que se refieren la precedente carta-orden y no se conocen familiares de ninguna clase de él,si bien se han adquirido noticias,no muy precisas,de que eran ferroviarios en esta Villa,al iniciarse el Movimiento marchando hace muchos años de esta localidad e ignorando su actual paradero,de que doy fé.

DILIGENCIA.-Con su resultado se devuelve a la Autoridad de que procede a sus efectos,certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

36

PROVIDENCIA JUEZ.-
Sr.de la Cueva.- Ateca a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta,la anterior orden,únase, y líbrese oficio a laGuardia Civil, a fin de que por la misma se averigue el actual domicilio del expedientado o familiares - mas proximos.-

Lo provee y firma Sª doy fé.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GUARDIA CIVIL
211ª COMANDANCIA.
PUESTO DE ARIZA.

37

Número 218

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de fecha 4 del actual por el que interesa el actual domicilio de JOSE LOPEZ POSADAS, tengo el honor de participar a la Autoridad de V.I. que de las gestiones practicadas por fuerza de este Puesto en averiguación del citado domicilio, hasta la fecha no se ha podido localizar, resultando por tanto desconocido en esta demarcación.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Ariza 8 de J u n i o de 1.959.
El Sargento Comandante Puesto.
P.A. y O. El Cabo 1º

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido

A T E C A
=========

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ.-
Sr.de la Cueva.- Ateca a diez de Junio de mil-novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta;recibidos los anteriores-oficios,publiquense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia,-y tablon de anuncios de éste - Juzgado.-

Lo provee yfirma SSª doy fe.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.-

Año CXXVI — Martes, 16 de junio de 1959 — Núm. 135

38

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ... 90 pesetas
Semestre ... ... 180 —
Año ... ... 300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año ... ... 250 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Anuncio que tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original.

Los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, inserción en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.713

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de viudedad

En uso de las facultades que me están conferidas por la norma 9.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado que el Ayuntamiento de Terrer satisfaga a D.ª Rosa Moreno Callizo, viuda del Secretario fallecido D. Ricardo Pérez López, de dicha Corporación, el haber pasivo de 10.823,12 pesetas anuales, a contar desde el día 9 de enero de 1959, en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador del causante: pesetas 37.645,67.

Pensión concedida: 10.823,12 pesetas.

Porcentaje y norma de señalamiento del haber pasivo: 25 por 100 del regulador, más el incremento acordado, según lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes: El Ayuntamiento de Terrer (Zaragoza) abonará la cuota anual de 7.417,97 pesetas (618,17 pesetas al mes), y el de Bulbuente, la anual de 3.405,15 pesetas anuales (283,74 pesetas al mes).

Pensión de orfandad

Igualmente, en uso de las mismas facultades, el Ayuntamiento de Longares, satisfará a D.ª María del Patrocinio Navarro Martínez, huérfana del Practicante fallecido, con efectos desde el 12 de enero de 1959, el haber pasivo de 609,65 pesetas anuales (50,81 pesetas mensuales), y el de Alfamén, 237,72 pesetas anuales (19,47 pesetas mensuales).

Sueldo regulador con el incremento correspondiente: 2.249 pesetas.

Pensión concedida: 843,37 pesetas.

Porcentaje y norma de señalamiento del haber pasivo: 50 por 100, según las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de junio de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 2.763

Modificación de plantillas

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, este Gobierno Civil ha acordado conceder su visado al acuerdo del Ayuntamiento de Escatrón, fecha 27 de abril último, modificando la plantilla de sus funcionarios al amortizar dos plazas de vigilantes nocturnos y una de encargado de la limpieza de la vía pública y su transformación en servicios contratados.

Zaragoza, 12 de junio de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1959, acordó aprobar el presupuesto extraordinario para la construcción de viviendas de renta limitada destinadas a los funcionarios de esta Corporación, cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 30.525.419'14.

GOBIERNO DE ARAGON

Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 698 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, que dicho presupuesto quedará expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporación (Negociado de Hacienda) por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 15 de junio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.741

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones de la subasta para la contratación de la ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales números 6, 203, 639 y 650, denominados: de Novallas a la estación de Malón; de la carretera de Torrelapaja a Tudela a Añón; de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda, y de la carretera de Magallón a Fréscano a la carretera de Gallur a Agreda por Agón y Bisimbre, quedan expuestos al público en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero (Secretaría General) de esta Corporación (Palacio Provincial) en horas hábiles de oficina, por plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, según lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de junio de 1959. — El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.748

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de la adquisición de una apisonadora y una escarificadora con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales, quedan expuestos al público en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero (Secretaría General) de esta Corporación (Palacio Provincial), en horas hábiles de oficina, por plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, según lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de junio de 1959. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.752

Delegación de Hacienda

Impuestos sobre el gasto

En fecha 8 del actual, la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto ha resuelto lo siguiente:

"La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Zaragoza, Subgrupo de Cales y Yesos, solicita del Ministerio de Hacienda le sea concedido el régimen de convenio provincial para el pago de los impuestos sobre el gasto que gravan durante el año 1959 las cales y yesos.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, esta Dirección General, usando de la facultad discrecional que tiene delegada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1958, dispone:

1.° Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Cales y Yesos del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Zaragoza para el establecimiento de régimen de convenio en la exacción del impuesto sobre el gasto que grava durante el año 1958 las cales y yesos.

2.° Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 27 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, debiendo incorporarse estas renuncias a los antecedentes del convenio en cuestión en el momento de la constitución de la Comisión Mixta a que se hace referencia en el apartado siguiente.

3.° La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por D. Manuel Díaz Gil, D. Víctor Rebollo Alba y D. Angel Córdoba, vocales titulares, y D.ª Dolores Prat, D.ª Raquel Benito Rubio y D. Luis Fabiani, vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por D. Carlos Maynar Duplá, D. Manuel Ortiz Pascual y D. Jesús Villaro Hernández, como vocales titulares, y D. Juan Arpa García, D. Santiago Claver Salas y D. Hermenegildo Rodríguez Pérez, como vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Ilustrísimo Sr. Inspector regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de 23 de abril de 1958.

4.° La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Zaragoza después de transcurridos cinco días de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y previa citación cursada por la Presidencia de la Comisión Mixta".

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 2.764

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Subasta

Con esta fecha he acordado se saquen a subasta pública las siguientes mercancías:

Primer lote: Un automóvil bastante usado, marca "Citroen", tipo "Sedán", de cuatro asientos y diez caballos. Valorado en 42.800 pesetas.

Segundo lote: Un automóvil marca "Salmson", muy usado, en mal estado de presentación, de diez caballos y cuatro asientos. Valorado en 10.000 pesetas.

Tercer lote: Una motocicleta, muy usada, con motor "Willers", de un caballo. Valorada en 1.700 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. La subasta se llevará a cabo el día 26 de junio de 1959, a las diez de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda.

Segunda. Se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose la mercancía al mejor postor.

Tercera. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, derechos reales de transmisión e impuesto sobre el gasto.

Cuarta. El automóvil marca "Citroen" podrá ser visto en el Garaje Central, sito en la calle de Costa, núm. 10; el automóvil marca "Salmson", en los locales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, y la motocicleta, en el almacén de esta Delegación de Hacienda, durante los días 23, 24 y 25 del mes actual, de diez a una de la tarde.

Zaragoza, 12 de junio de 1959. — El Delegado de Hacienda, Presidente, Basílides Marcos.

Núm. 2.764

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Subasta

Primer lote: Siete relojes despertadores marca "Europa" y cincuenta y nueve pulseras extensibles para caballero y señora. Valorado en 3.593 pesetas.

Segundo lote: Sesenta encendedores mecánicos sistema martillo; seis encendedores labrados marca "Millón"; seis marca "Flames", y veinticuatro marca "Price". Valorado en 1.230 pesetas.

Tercer lote: Sesenta y ocho pulseras extensibles de metal dorado y blanco. Valorado en 2.500 pesetas.

Cuarto lote: Catorce plumas estilográficas marca "Parker 21" y dos lupiceros metálicos de cuatro colores. Valorado en 1.640 pesetas.

Quinto lote: Treinta y dos pulseras extensibles para caballero, de metal dorado y blanco; dos relojes de pulsera de metal dorado, marca "Omex", y siete relojes despertadores marca "Europa" y "Diletta". Valorado en 3.070 pesetas.

Sexto lote: Tres transistores marca "Sanyo" y dos máquinas de afeitar eléctricas marca "Phili-Save". Valorado en 4.505 pesetas.

Séptimo lote: Un aparato de radiogramola marca "Silvertone". Valorado en 3.000 pesetas.

Octavo lote: Cincuenta y seis piezas de platos y tazas "Duralex" y quince cuchillos de mesa marca "Pradel". Valorado en 605 pesetas.

Noveno lote: Ochenta y cinco pulseras extensibles para reloj de caballero, tres relojes despertadores marca "Europa" y un collar de piedras artificiales. Valorado en 9.925 pesetas.

Décimo lote: Doscientos ovillos de lana de angora, seis fajas de goma perforadas, dos fajas tubulares, tres conjuntos de jersey y chaqueta, tres pares de calcetines de "nylón", doce tubos de carmín y nueve cajas de crema "Pal" para maquillaje. Valorado en 3.549 pesetas.

Undécimo lote: Tres botellas de coñac francés de diferentes marcas. Valorado en 375 pesetas.

Duodécimo lote: Ciento ochenta y cinco encendedores mecánicos sistema palanca. Valorado en 925 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. La subasta se llevará a cabo el día 27 de junio de 1959, a las diez de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda.

Segunda. Se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose la mercancía al mejor postor.

Tercera. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, derechos reales de transmisión e impuesto sobre el gasto de los artículos que lo precisen.

Cuarta. Los adjudicatarios habrán de acreditar su capacidad legal para adquirir la mercancía y estar matriculados en el correspondiente epígrafe de la contribución industrial.

Quinta. Las mercancías motivo de esta subasta podrán ser vistas en los locales de la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, durante los días 26 y 27 del corriente mes de junio, de diez a una de la tarde de los mencionados días.

Zaragoza, 12 de junio de 1959. — El Delegado de Hacienda, Presidente, Basílides Marcos.

Núm. 2.753

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el producto bruto de la minería

Se pone en conocimiento de todos los afectados por el referido impuesto en esta provincia que las normas de valoración de minerales para el tercer trimestre del presente año son las mismas que fueron fijadas para el primero, las cuales fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 6, de fecha 9 de enero último, así como la aclaración correspondiente, también en dicho "Boletín" número 11, de 15 del mismo mes, con la siguiente excepción:

Yeso: 40 pesetas tonelada de mineral, todo uno, sin deducción.

Zaragoza, 11 de junio de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 2.705

Audiencia Territorial

Habiendo cesado en su cargo de Procurador de los Tribunales en esta capital D. Joaquín Arnáu Mediano, y solicitada que ha sido la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como tal Procurador, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse en la Secretaría del Gobierno de esta Territorial las reclamaciones que hubiera contra la indicada fianza.

Zaragoza, 9 de junio de 1959.—El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 2.754

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina presenta una instancia solicitando autorización para realizar las obras necesarias para el alumbramiento de aguas subálveas del río Grío en la partida denominada "Los Palacios", de dicho término municipal, y posteriormente, y caso de otorgarse la concesión, se emplearían para el abastecimiento de dicha localidad y mejora de los regadíos existentes.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichos trabajos de investigación puedan presentar, a efectos de lo prevenido en el número 3 de la Real Orden de 5 de junio de 1883, de autorización de obras de alumbramiento de aguas en terrenos de dominio público, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de dicho edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, dirigidas al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto y durante el plazo indicado estará de manifiesto el expediente y proyecto de las obras de alumbramiento en las oficinas de esta Confederación (Sección de Aguas) sitas en Zaragoza (Paseo del General Mola, 26, 1.°).

Zaragoza, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Núm. 2.756

Nota-anuncio

D. Carlos Olidén Pérez, Presidente del Consejo de Administración de "Construcciones Olidén", S. A., solicita la devolución de la fianza complementaria constituída en garantía de las obras de la "Acequia de Navarra", Plan coordinado de la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas, por haber ejecutado obra en más de un 50 por 100.

Lo que, antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por otros conceptos relativos a la parte de obra ejecu-

GOBIERNO DE ARAGON

tada, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante la Sección Segunda de esta Confederación las reclamaciones interpuestas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta nota en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Navarra.

Zaragoza, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Director.—P. D.: El Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda, J. Mutuberría.

Núm. 2.757

Nota-anuncio

D. Manuel Mendoza Gimeno, Director Gerente de "Helma", S. A., solicita la devolución de la fianza complementaria constituida en garantía de las obras "Acequias, caminos y desagües de los Sectores I al V, Plan coordinado de obras dominadas por la primera parte del Canal de las Bardenas", por haber ejecutado obra en más de un 25 por 100.

Lo que, antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por otros conceptos relativos a la parte de obra ejecutada, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante la Sección Segunda de esta Confederación las reclamaciones interpuestas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta nota en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Navarra.

Zaragoza, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Director.—P. D.: El Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda, J. Mutuberría.

Núm. 2.707

Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación de inscriptos de Marina pertenecientes a los Distritos de esta Provincia Marítima que definitivamente han quedado alistados para el reemplazo de 1960 y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para Aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluídos del alistamiento de Ejército.

Alvaro-Antonio Tomás Colomer Castellanos, hijo de Antonio y Sofía, natural de Zaragoza.

Cartagena, 20 de mayo de 1959.—El Comandante de Navío, Comandante Militar de Marina, José María de la Puerta.

Núm. 2.744

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION REGIONAL DEL EBRO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se previene al Sr. Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etc., contra "Construcciones San Martín", S. A., adjudicatario constructor de las obras de construcción del pueblo de Valareña.

Zaragoza, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 2.744

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se previene al Sr. Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etcétera, contra "Construcciones San Martín", S. A., adjudicatario constructor de las obras de construcción del pueblo de Santa Anastasia.

Zaragoza, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 2.744

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se previene al Sr. Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etcétera, contra "Construcciones San Martín", S. A., adjudicatario constructor de las obras de construcción del pueblo de Bardena del Caudillo.

Zaragoza, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 2.762

Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA DE ARAGON

En cumplimiento del Decreto de 13 de enero de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 29, de fecha 29 de enero del mismo año), así como del artículo 17 de la Ley de 10 de marzo de 1941, concordante con el Reglamento de 30 de mayo del mismo año, y de acuerdo con lo prescrito en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se señala el día 23 de junio de 1959, a las doce horas, para proceder al pago y subsiguiente toma de posesión de la finca denominada "Dehesa de Armantes", sita en término municipal de Ateca (Zaragoza), y propiedad de D. Abdón Gimeno Polo.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, en concordancia con el número 49 de su Reglamento.

Zaragoza, 11 de junio de 1959. — El Perito de la Administración, Joaquín Muñoz Muñoz.

Núm. 2.750

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Aniñón, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.ª, 1.699 pesetas; clase 2.ª, 1.165 pesetas; clase 3.ª, 875 pesetas; clase 4.ª, 753 pesetas.

Cereal riego: Clase 1.ª, 1.092 pesetas; clase 2.ª, 857 pesetas.

Frutales secano: Clase 1.ª, 363 pesetas; clase 2.ª, 226 pesetas; clase 3.ª, 199 pesetas.

Cereal secano: Clase 1.ª, 451 pesetas; clase 2.ª, 385 pesetas; clase 3.ª, 310 pesetas; clase 4.ª, 217 pesetas; clase 5.ª, pesetas; 154; clase 6.ª, 83 pesetas; clase 7.ª, 48 pesetas.

Viña secano: Clase 1.ª, 737 pesetas; clase 2.ª, 600 pesetas; clase 3.ª, 463 pesetas; clase 4.ª, 394 pesetas; clase 5.ª, 291 pesetas; clase 6.ª, 188 pesetas.

Olivos secano: Clase 1.ª, 444 pesetas; clase 2.ª, 359 pesetas; clase 3.ª, 316 pesetas; clase 4.ª, 216 pesetas.

Eras: Clase única, 451 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Pinar: Clase única, 84 pesetas.

Monte bajo: Clase 1.ª, 53 pesetas; clase 2.ª, 42 pesetas.

Monte público

Frutales riego: Clase única, 753 pesetas.

Frutales secano: Clase 1.ª, 363 pesetas; clase 2.ª, 226 pesetas.

Cereal secano: Clase 2.ª, 385 pesetas; clase 3.ª, 310 pesetas; clase 4.ª, 217 pesetas; clase 5.ª, 154 pesetas; clase 6.ª, pesetas 83; clase 7.ª, 48 pesetas.

Viña secano: Clase 5.ª, 291 pesetas; clase 6.ª, 188 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Pinar: Clase única, 84 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero-Jefe, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 2.704

ALAGON

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de 190 nichos en el Cementerio católico municipal; y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, queda expuesto dicho pliego al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 24 del Reglamento de Contratación).

Alagón, 9 de junio de 1959.— El Alcalde, Cecilio Idoipe.

Núm. 2.730

CALATAYUD

Los propietarios de terrenos sin vallar, que reúnan las condiciones del art. 499 de la vigente Ley de Régimen Local, están obligados a presentar declaración en las oficinas municipales, comprensiva del nombre del propietario, situación de solar y metros lineales de fachada a la vía pública, a efectos de su inclusión en el Registro para la exacción del arbitrio con fin no fiscal de solares sin vallar, regulado por la Ordenanza en vigor desde 1.º de enero de 1958.

El plazo de presentación de declaraciones terminará a los treinta días naturales de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 9 de junio de 1959.—El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 2.731

CALATAYUD

Los propietarios de solares sobre los que existan construcciones paralizadas, derruidas o edificios de menor altura que la mínima permitida, así como de terrenos que tengan la consideración de solares, conforme al art. 63 de la Ley del Suelo, vienen obligados a formular en las oficinas municipales declaración comprensiva de los datos que determina el artículo 81 del Reglamento de Haciendas Locales, a efectos de su inclusión en el Registro para la exacción del arbitrio con fin no fiscal de solares sin edificar y de edificación insuficiente, regulado por la Ordenanza en vigor desde 1.º de enero de 1958.

El plazo de presentación de declaraciones terminará a los treinta días naturales de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 9 de junio de 1959.—El Alcalde, Antonino Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.737

QUI GILABERT (José), natural de Lérida, de estado soltero, de profesión escribiente, de 37 años de edad, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Mequinenza, procesado en causa núm. 89 de 1958, por el delito de abusos deshonestos, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 2.751

WILLIAM CLARKE (Jhon), de 20 años de edad, de profesión representante de la Casa "Jaguar Cars", en Sud-Africa, natural y vecino de Nort Riviera (Johannesburgo), procesado en causa del Juzgado de instrucción de Ateca, núm. 82 de 1958, sobre muerte por imprudencia, incurso en el párrafo 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante dicho

Juzgado a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 2.755

NAPOLEON PASTOR (Pedro), hoy de 39 años, casado, jornalero, hijo de padre desconocido y de María, natural de Canillejas (Madrid), en ignorado paradero, procesado por la causa del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, 272 de 1947, sobre hurtos, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción núm. 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por de 20 de abril de 1959.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.719

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

Por el presente se hace saber a D. Clemente Gregorio Lafuente, domiciliado últimamente en Villanueva de Gallego (Zaragoza), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 de febrero de 1959 se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se le requiera para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.717

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

Por el presente se hace saber a D. Lorenzo Crespo Luño, domiciliado últimamente en Villanueva de Gallego (Zaragoza), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 de diciembre de 1958 se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se le requiera para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.718

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

Por el presente se hace saber a D. Dionisio Tolosana Marcén, domiciliado últimamente en Villanueva de Gállego (Zaragoza), y cuyo paradero se desconoce, o en su caso a sus herederos, que por Decreto de 19 de febrero de 1959 se le ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento de ejecución, y que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se le requiere para que precise si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.732

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Por virtud del presente, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa num. 71 de 1955, contra Enriqueta Ferrer Clota, de 29 años, casada, vendedora, hija de Ricardo y de Agustina, natural de Barcelona, en ignorado paradero, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha penada, y si fuere habida sea ingresada en prisión, para cumplir la condena impuesta en referida causa, a disposición de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de instrucción, José de Luna.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.733

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado numero 4 de Zaragoza;

Por virtud del presente, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa num. 364 de 1954, sobre estafa, contra Miguel Sánchez Esteban, de 54 años, casado, hijo de Joaquín y Josefa, natural de Almería, de profesión empresario, cuyo domicilio actual se desconoce, se interesa de todos los Agentes de la Policía Judicial y Fuerza pública procedan a la busca y captura de dicho penado, y si fuere habido se le ingrese en prisión, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, para comenzar a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de instrucción, José de Luna.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.738

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el expediente sobre responsabilidades políticas, del que se presta cumplimiento en este Juzgado, instruído contra Narciso Aylagas Muñoz, que fué vecino de Monreal de Ariza, se hace saber por medio del presente al referido expedientado, o familiares más próximos, cuyo actual domicilio se ignora, que por Decreto otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se le indultó de la sanción que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, pendiente de cumplimiento y ejecución, cancelándose y dejándose sin efecto los embargos que fueran trabados.

Y para que sirva de notificación en forma al referido expedientado, o familiares más próximos, se publica el presente a tales fines.

Dado en Ateca a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, José C. Giménez de Andrade. — V.º B.º: El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.

Núm. 2.739

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el expediente sobre responsabilidades políticas, del que se presta cumplimiento en este Juzgado, instruído contra Emilio Galzarán Tomás, que fué vecino de Ariza, se hace saber por medio del presente al referido expedientado, o familiares más próximos, cuyo actual domicilio se ignora, que por Decreto otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se le indultó de la sanción que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, pendiente de cumplimiento y ejecución, cancelándose y dejándose sin efecto los embargos que fueran trabados.

Y para que sirva de notificación en forma al referido expedientado, o familiares más próximos, se publica el presente a tales fines.

Dado en Ateca a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, José C. Giménez de Andrade. — V.º B.º: El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.

Núm. 2.740

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el expediente sobre responsabilidades políticas, del que se presta cumplimiento en este Juzgado, instruído contra José López Posadas, que fué vecino de Ariza, se hace saber por medio del presente al referido expedientado, o familiares más próximos, cuyo actual domicilio se ignora, que por Decreto otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se le indultó de la sanción que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, pendiente de cumplimiento y ejecución, cancelándose y dejándose sin efecto los embargos que fueran trabados.

Y para que sirva de notificación en forma al referido expedientado, o familiares más próximos, se publica el presente a tales fines.

Dado en Ateca a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, José C. Giménez de Andrade. — V.º B.º: El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.

Núm. 2.759

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo ordenado en proveído de esta fecha dictado en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Félix Pardo López, vecino que fué de Calatayud, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber al interesado, o a sus familiares más próximos, que por Decreto de 2 de abril de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas; y se les requiere para que dentro del término de cinco días manifiesten ante el Juzgado si en la actualidad existen retenidos o embargados bienes del referido encartado, al objeto de cancelarlos.

Dado en Calatayud a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.760

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo ordenado en proveído de hoy recaído en expediente núm. 5.003 de responsabilidades políticas, instruído contra Juan-Francisco Gómez Ruiz, que tuvo su domicilio en Calatayud, ignorándose en la actualidad dónde se halla, por medio de la presente se le hace saber al interesado, o a sus familiares más próximos, que por Decreto de 26 de febrero de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas; y se les requiere para que manifiesten dentro del plazo de cinco días, ante este Juzgado, si en la actualidad existen retenidos o embargados bienes del referido expedientado, al objeto de cancelarlos.

Dado en Calatayud a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.706

DAROCA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado hoy por Su Señoría en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 15 de 1958, por once delitos de robo, contra Jesús Navarro Morenilla, de 19 años, hijo de Antonio y Ana, natural de Caravaca (Murcia); Juan López González, de 17 años, hijo de Tomasa y José, natural de Gajanejos (Guadalajara); Tomás López González, de 24 años, hijo de José y Tomasa, natural de San Román de Cameros (Logroño); Irineo Gorreto González, de 25 años, hijo de Segundo y Natividad, natural de Belchite (Zaragoza); María González Daga, de 54 años, viuda, hija de Marcelino y Rosa, natural de Buñuel (Navarra); Josefa García González, de 22 años, hija de Domingo y María, natural de Erla (Zaragoza); Agustina López González, de 26 años, hija de José y Tomasa, natural de Villamediana (Logroño); Natividad González Martínez, de 55 años, casada, mendicante y natural de Calcena (Zaragoza); Victoria Gorreto González, de 25 años, natural de Gajanejos (Guadalajara); María Severina García González, de 18 años, hija de Domingo y María, natural de Escatrón (Zaragoza), y María Dolores Fernández Cervantes, de 35 años, viuda, hija de Juan y Francisca, natural de Garrucha (Almería), todos estañadores u hojalateros, solteros y ambulantes, habiendo fijado su domicilio la María González en la calle Madre Sacramento, 67, de Zaragoza, y la última en Daroca, calle Grajera, sin número; se libra el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de requerir a que los once procesados dichos abonen conjunta o solidariamente: a Vicente García, 297 pesetas; a José Gómez, 625; a Jesús Leciñena, 425; a José Pedro Cebrián, 610; a Hilario Pérez, 473,75; a Germán García, 900; a Agustín Leciñena, 80; a Maximiliano Leciñena, 500; a Jenaro Aldana, 900; a José Franco Vázquez, 550, y a Alejandro Tomás, 1.200 pesetas; a todos como indemnización de perjuicios y en el término de cinco días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.710

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de D. Pascual Tolosana Berges, mayor de edad, casado, y vecino de El Frago, para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca rústica:

Campo en la partida de "La Luba", de 8 hectáreas 14 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Avelino Jiménez; Sur y Este, con reguero, y Oeste, barranco de Cervera. Dicha finca fué adquirida por el solicitante por donación de su padre, D. Andrés Tolosana Mallada, y aparece amillarada o catastrada a nombre de herederos de Pascual Tolosana Laplaza.

Por medio del presente se cita a los causahabientes desconocidos de don Pascual Tolosana Laplaza, a nombre de quien figura catastrada la finca cuya inmatriculación se pretende, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Ejea de los Caballeros a seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Antonio Pisa.— El Secretario, (ilegible).

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 2.740

PINA DE EBRO

D. Angel Mayayo García, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y de su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen en tramitación autos civiles registrados al número 19 de 1958, instados por las señoritas Sasot Peralta, contra D. Miguel Lon Alquézar y otros, cuantía 250.000 pesetas, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, y en providencia dictada con esta fecha he acordado librar el presente edicto a fin de que queden emplazados en legal forma, y de conformidad a lo señalado en el artículo 269 de la Ley de Ritos, la herencia y herederos desconocidos de D. Fernando Alquézar Ballestar, de D.ª Dominica Colma Gascón y de D. Miguel Lon Alquézar, muertos todos éstos, para que comparezcan en autos en el término de nueve días hábiles, apercibiéndoseles de que de no hacerlo así les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Pina de Ebro a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Angel Mayayo.—El Secretario, Esteban Fernández.

Núm. 2.745

PINA DE EBRO

D. Manuel Sauras Lorenz, accidentalmente Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos civiles núm. 19 de 1958, promovidos por las señoritas Sasot Peralta, contra D. Miguel Lon Alquézar y otros, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, 250.000 pesetas, ha acordado librar el presente edicto, de conformidad a lo señalado en el artículo 269 de la Ley de Ritos, por darse los requisitos que se exigen en el mismo, por el que se emplaza como demandados a los herederos desconocidos y herencia de D. Bernardino Gimeno Guiral a fin de que comparezcan en los mentados autos en el término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, apercibiéndoseles que de no hacerlo así les pararán los perjuicios legales.

Dado en Pina de Ebro a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Sauras.—El Secretario, Esteban Fernández.

Núm. 2.746

PINA DE EBRO

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de Pina de Ebro y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles registrados al núm. 19 de 1958, instados por las señoritas Sasot Peralta, contra D. Miguel Lon Alquézar y otros, cuantía pesetas 250.000, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, y en providencia dictada con esta fecha he acordado librar el presente edicto a fin de que queden emplazados en legal forma, y de conformidad a lo señalado en el artículo 269 de la Ley de Ritos, y los demandados a que pasaré a hacer mención seguidamente: D.ª Estefanía Carreras Rodrigo; D.ª Matea Gascón Aguilar, casada con D. Jesús Sierra Genzor; D.ª Felisa Gascón Aguilar; D. Jacinto Martínez Martínez, y D.ª Irene Guiral Celma, casada con D. Francisco Pérez Martín; todos ellos actualmente en ignorado paradero.

Asimismo quedan emplazados por el presente edicto los demandados D. Luis Guiral Abella y D. Luis Garanto Ballestar, que se sabe residen en Zaragoza, pero en ignorado paradero, y asimismo quedan emplazados los herederos desconocidos y herencias de los demandados fallecidos siguientes: D. Casiano Gascón Artigas, D. Pedro Gascón Artigas, D. Francisco Gracia Sánchez, D.ª Dominica Gascón Artigas, D. Casimiro Garanto Ballestar y D. Francisco Pérez Gascón, por darse también los requisitos en el artículo 269 citado de la Ley de Ritos, para que comparezcan en autos en término de nueve días, haciéndoseles los apercibimientos legales.

Dado en Pina de Ebro a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Sauras.—El Secretario, Esteban Fernández.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.676

GELSA

Notificación de sentencia

D. Santiago Muñoz, Secretario habilitado del Juzgado de paz de Gelsa (Zaragoza);

Doy fe: Que en auto de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1 de 1959, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.— En Gelsa, hoy, 16 de mayo de 1959.— El señor D. Román Falcón Naviala, Juez de paz; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido en virtud de atestado-denuncia instruído por la Guardia Civil de Quinto, contra Ramón Jiménez Seba, ambulante, de paradero desconocido, por hurto de una ninamo, farol y sillín de una bicicleta al vecino de esta localidad D. Nicolás Guallar Salvador, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Jiménez Seba a devolver los objetos sustraídos y al pago de la multa de 123 pesetas en papel de pagos al Estado y a las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Román Falcón". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente en Gelsa, hoy, dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Santiago Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.761

Comunidad de Regantes de la Acequia de Ceitón, de Caspe

Esta Comunidad cita a todos sus regantes para celebrar Junta general ordinaria el día 21 del actual, a las diecisiete horas, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, para tratar de los asuntos que figuran en el artículo 52 de las Ordenanzas.

De no reunirse mayoría en dicho día se celebrará en segunda convocatoria el día 29, en el mismo local y hora.

Caspe, 10 de junio de 1959.—El Presidente, Jesús Cirac.

Núm. 2.736

Sindicato de Riegos de Caulor, de Urrea, Plasencia y Bardallur

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de dicho Sindicato, que tendrá lugar el día 5 de julio próximo, a las diecisiete horas, en la Casa Consistorial, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Liquidación y pago de limpias y otros gastos del Sindicato.

3.º Tratar sobre aumento de aguas.

4.º Ruegos y preguntas.

Si no existiese número suficiente de usuarios, se celebrará el acto en segunda convocatoria media hora más tarde, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Plasencia de Jalón, 9 de junio de 1959.— El Presidente, (Ilegible).

39

PROVIDENCIA JUEZ.-
Sr.de la Cueva.- Ateca a primero de Julio de 1.959.-

Dada cuenta;y terminado el presente expediente remitase testimonio en relacion de las diligencias practicadas, archivandose en este Juzgado.-

Lo provee y firma Sª doy fe.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON